



**UNIVERSIDAD PARTICULAR  
DE CHICLAYO  
FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN**

---



**TITULO**

**“EL DELITO DE FEMINICIDIO COMO UNA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA  
LA MUJER EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN PERUANA EN EL  
DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2018.”**

**TESIS**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**BACHILLER:**

**JAQUELYN ZENOBIA MEDINA HINOSTROZA**

**ASESOR:**

**DR. JAVIER DIAZ DIAZ**

**CHICLAYO – PERÚ**

**2019.**



**UNIVERSIDAD PARTICULAR  
DE CHICLAYO  
FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN**

---



**TEMA**

**“EL DELITO DE FEMINICIDIO COMO UNA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA  
LA MUJER EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN PERUANA EN EL  
DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2018.”**

**TESIS**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**BACHILLER: JAQUELYN ZENOBIA MEDINA HINOSTROZA**

**CHICLAYO – PERÚ  
2019**

---

**TEMA: “EL DELITO DE FEMINICIDIO COMO UNA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL MARCO DE LA LEGISLACION PERUANA EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2018”**

**Tesis:** Presentado por la Bachiller Srta. **JAQUELYN ZENOBIA MEDINA HINOSTROZA**, a la facultad de Derecho y Educación de la Universidad Particular de Chiclayo para optar el **TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**.

---

Jaquelyn Zenobia Medina Hinostroza  
Bachiller

---

Dr. Javier Diaz Diaz  
Asesor

Aprobado por:

---

Mg. Lito Becerra Angulo  
Presidente

---

Dr. Flor Elizabeth Obregón Vara  
Secretario

---

Dr. Teófilo Ramón Rojas Quispe  
Vocal

### **Dedicatoria**

A Dios y a mi madre la mujer que me dio la vida, por su fortaleza seguridad y plenitud. Para decirme siempre que todo saldrá bien...

A mi hijo por darme la fortaleza para seguir todas mis metas.

A la universidad privada de Chiclayo por los conocimientos obtenidos

## **Agradecimiento**

Muy agradecido por la plana de profesores, los maestros que supieron encaminar y viabilizar la dirección de este trabajo, muchas gracias.

## Tabla de Contenidos

|                                                         |           |
|---------------------------------------------------------|-----------|
| Dedicatoria.....                                        | 4         |
| Agradecimiento .....                                    | 5         |
| Tabla de Contenidos .....                               | 6         |
| Presentación .....                                      | 8         |
| Resumen .....                                           | 10        |
| Abstract.....                                           | 11        |
| Introducción .....                                      | 12        |
| <b>CAPITULO I.....</b>                                  | <b>14</b> |
| <b>ANALISIS DEL OBJETO DE ESTUDIO Y CONSIDERACIONES</b> |           |
| <b>METODOLÓGICAS .....</b>                              | <b>14</b> |
| I. Aspectos de la Problemática .....                    | 14        |
| 1.1. Realidad Problemática. ....                        | 14        |
| 1.2. Planteamiento del Problema. ....                   | 15        |
| 1.3. Formulación del problema. ....                     | 26        |
| 1.3.1. Problema General. ....                           | 26        |
| 1.3.2. Problemas específicos.....                       | 26        |
| 1.4. Justificación e importancia. ....                  | 27        |
| 1.4.1. Justificación.....                               | 27        |
| 1.4.1. Importancia.....                                 | 27        |
| 1.5. Objetivos.....                                     | 29        |
| A- Objetivo General .....                               | 29        |
| B- Objetivos Específicos.....                           | 29        |
| 1.6. HIPOTESIS.....                                     | 29        |
| 1.7. VARIABLES.....                                     | 30        |
| A- VARIABLE INDEPENDIENTE.....                          | 30        |
| 1.8. Marco Metodológico .....                           | 30        |
| Métodos específicos .....                               | 31        |
| TIPO DE INVESTIGACIÓN .....                             | 32        |
| NIVEL DE INVESTIGACIÓN .....                            | 32        |
| DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....                         | 33        |
| Ox .....                                                | 33        |
| POBLACIÓN Y MUESTRA.....                                | 33        |
| Análisis documental.....                                | 34        |
| Técnicas de procesamiento y análisis de datos .....     | 35        |
| II. Marco Teórico. ....                                 | 36        |
| 2.1. Antecedentes del Problema .....                    | 36        |
| 2.1.1. Antecedentes Nacionales. ....                    | 36        |
| 2.1.2. Bases Teóricas .....                             | 40        |

|                                                                         |     |
|-------------------------------------------------------------------------|-----|
| Causas.....                                                             | 41  |
| Tipos.....                                                              | 41  |
| Feminicidio íntimo .....                                                | 41  |
| Feminicidio no íntimo .....                                             | 42  |
| Feminicidio por conexión .....                                          | 42  |
| Violencia hacia la mujer .....                                          | 42  |
| Víctimas de violencia .....                                             | 44  |
| Feminicidio en la legislación peruana .....                             | 45  |
| Tipo penal .....                                                        | 45  |
| Violencia familiar;.....                                                | 45  |
| Coacción, hostigamiento o acoso sexual; .....                           | 45  |
| Tipicidad objetiva .....                                                | 46  |
| El bien jurídico protegido.....                                         | 46  |
| Sujeto activo .....                                                     | 47  |
| Sujeto pasivo .....                                                     | 48  |
| Comportamiento típico.....                                              | 48  |
| Tipicidad subjetiva .....                                               | 49  |
| Antijuricidad .....                                                     | 49  |
| Culpabilidad .....                                                      | 50  |
| Autoría .....                                                           | 51  |
| Consumación .....                                                       | 52  |
| Concurso de leyes .....                                                 | 53  |
| Tentativa .....                                                         | 54  |
| Elemento subjetivo.....                                                 | 54  |
| Elemento objetivo .....                                                 | 55  |
| Elemento negativo .....                                                 | 55  |
| Clases de tentativa .....                                               | 55  |
| La tentativa inidónea (delito imposible) .....                          | 56  |
| El feminicidio en cifras .....                                          | 57  |
| CAPITULO III .....                                                      | 59  |
| La violencia hacia la mujer y el feminicidio a nivel internacional..... | 59  |
| 3.1Jurisprudencia internacional.....                                    | 62  |
| 3.2 Feminicidio en el Derecho Comparado .....                           | 64  |
| IV. Análisis de Resultados.....                                         | 66  |
| FEMINICIDIO .....                                                       | 66  |
| OBJETIVO .....                                                          | 66  |
| INDICACIÓN.....                                                         | 66  |
| CONCLUSIONES .....                                                      | 92  |
| Referencias bibliográficas. ....                                        | 97  |
| ANEXOS .....                                                            | 101 |
| CUESTIONARIO DE PREGUNTAS .....                                         | 109 |

## Presentación

Presento este trabajo de investigación titulado **EL DELITO DE FEMINICIDIO COMO UNA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL MARCO DE LA LEGISLACION PERUANA EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2018**. Como uno de los pilares extensos que emanan la exaltación y puntúa, a la realidad peruana de todas las clases sociales.

El feminicidio es una categoría que debe abordarse como la forma más extrema e irreparable de violencia directa hacia las mujeres.

Es un problema social, económico, político, cultural y también del Estado. El feminicidio se está posicionando como una categoría de análisis que conduce a evidenciar la especificidad de los asesinatos a las mujeres por razones de género.

Dichos crímenes responden a un clima social de discriminación y violencia contra la mujer, que se sostiene en una sociedad que aún tolera el lenguaje violento hacia todo lo femenino y una cultura donde históricamente se desarrollan prácticas sociales que atentan contra la libertad, la salud, la integridad y finalmente contra la vida de las mujeres.

El feminicidio es un crimen que debe ser atendido por el Estado. No tiene actores ni coyunturas únicas, ni tampoco existe un perfil único de víctimas; en consecuencia, cualquier mujer puede ser agredida hasta ocasionarle la muerte. Por otra parte, los autores de los crímenes no responden a una particularidad; es decir, que pueden ser realizados por personas conocidas o vinculados con las víctimas (familiar, sentimental o amicalmente), así como del entorno laboral o de estudios; además de ex convivientes o ex cónyuges, o desconocidos.

El feminicidio en el Perú se caracteriza por presentar un antecedente de violencia familiar o violencia entre la pareja. Muchas de ellas acudieron en busca de apoyo a diferentes instituciones del Estado, pero no recibieron respuesta adecuada, rápida y eficaz a pesar de tener las potestades para actuar. Esto nos confirma que el Estado aún no es capaz de proteger apropiadamente a las mujeres, ya que el sistema judicial no responde con eficacia a sus demandas, exponiéndolas a las represalias de sus agresores quienes luego provocan su muerte.

Ello evidencia también que el hogar –identificado por muchas mujeres como seguro– en realidad no lo es, dado que éste es uno de los principales espacios donde las mujeres son victimadas por sus agresores

## Resumen

La investigación titulada **EL DELITO DE FEMINICIDIO COMO UNA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL MARCO DE LA LEGISLACION PERUANA EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2018**, parte de formular el siguiente problema: ¿De qué manera la tipificación del delito de feminicidio incide en la prevención de la violencia sistemática contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018?. el objetivo que persigue es: establecer las razones por lo que el tratamiento penal de los casos de feminicidio aplicados no cumple con el objetivo de disminuir la violencia contra la mujer.. El diseño de investigación es correlacional, el método utilizado ha sido el inductivo – deductivo, análisis – síntesis, histórico y descriptivo. La muestra está conformada por 25 casos.

Los resultados de la investigación social, empírica nos han permitido elaborar importantes conclusiones como que el tratamiento penal que se le viene dando al delito de feminicidio no cumple con su objetivo de disminuir la violencia contra la mujer debido a que sólo ve la parte jurídica y no social.

**Palabras clave:** feminicidio, tentativa, violencia contra la mujer, protección de víctimas.

## **Abstract**

The investigation entitled THE CRIME OF FEMINICIDE AS A FORM OF VIOLENCE AGAINST WOMEN WITHIN THE FRAMEWORK OF PERUVIAN LEGISLATION IN THE DISTRICT OF SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2018, starts from formulating the following problem: How the typification of the crime of femicide affects the prevention of systematic violence against women in the district of San Juan de Lurigancho, 2018?.

The objective is to: establish the reasons why the criminal treatment of cases of femicide applied does not meet the objective of reducing violence against women .. The research design is correlational, the method used has been the inductive - deductive, analysis - synthesis, historical and descriptive. The sample consists of 25 cases.

The results of social, empirical research have allowed us to draw important conclusions that the criminal treatment that has been given to the crime of femicide does not meet its objective of reducing violence against women because it only sees the legal part and does not Social.

Keywords: femicide, attempt, violence against women, protection of victims.

## **Introducción**

A lo largo de nuestra civilización la violencia se constituye como un fenómeno social que siempre ha estado presente en toda sociedad. En mayor o menor medida, la violencia es parte de la vida cotidiana en toda la sociedad, en todos los tiempos y en todos los países. Una de las manifestaciones más extendidas y nocivas es aquella que se produce contra las mujeres. Son, en la mayoría, de los casos las mujeres quienes van a ser blancos de diferente tipo de violencia, de género, física, sexual, psicológica, les sucede durante toda su vida, desde pequeñas hasta adultas mayores, los encontramos en pobres y ricos, en sanos y discapacitados, en zonas urbanas y rurales, en países desarrollados y en vías de desarrollo.

En nuestro país, parece que nos vamos acostumbrando a ver diferentes hechos de violencia contra la mujer, porque en las radios, en los periódicos, en la televisión y en las redes sociales a diario nos encontramos con titulares e información del maltrato que sufren las mujeres, de una violencia extrema con desfiguraciones, llegando hasta llegar al homicidio.

Un caso importante que encontramos es la violencia de género, ese tipo de violencia que recae sólo por el hecho de ser mujer, terminando en un feminicidio, y que conjuntamente con la tentativa de feminicidio constituyen hechos que van atentar no sólo contra la mujer sino también contra los hijos.

En nuestro país el feminicidio es consecuencia de un historial de violencia dentro del hogar que sufren mujeres y menores de edad, así como de la violencia que se da en la pareja de cónyuges o convivientes, enamorados, padres e hijas, hermanos. Las víctimas de la violencia, en su mayoría mujeres, callan estos hechos, sin embargo, aquellas que alzan la voz, acuden ante las autoridades locales en busca de ayuda, pero quienes reciben estas denuncias tienen una formación machista, por lo que no hacen caso, y cuando son escuchadas no reciben el apoyo como debe ser.

Por ello es que podemos afirmar que el Estado aún no se encuentra debidamente empoderado de la defensa de las personas maltratadas, de las mujeres que piden apoyo, encontrando un sistema judicial que no presta

atención rápida y oportuna, no se les da protección y por ello sufren las consecuencias de parte del maltratador hasta llegar al homicidio.

Es importante diferenciar lo que es la tentativa de feminicidio y lo que es el feminicidio, esta diferencia radica en el elemento subjetivo. En el primer caso, el autor tiene la intención de acabar con la vida de la víctima (*animus necandi*), por lo cual realiza una sucesión de actos encaminados a lograr este resultado, pero éste no se produce por causas ajenas a su voluntad. En el segundo caso, existe la intención de afectar la integridad de la víctima, pero no de matarla.

Para el Registro de Feminicidio, los casos de lesiones graves no constituyen feminicidios. La intención del agente se determina mediante los indicios que son revelados por las diligencias realizadas en cada caso concreto, tales como pericias balísticas o reconocimientos médico legales. Estos indicios incluyen el tipo de medio empleado, la intensidad y el número de ataques infligidos con el arma o el lugar del cuerpo al cual se dirigieron dichos ataques.

Sin duda este flagelo es consecuencia de la cultura machista que se cultiva en nuestra sociedad dentro de los hogares y que se reproducen de generación en generación. Como una de las causas de este tipo de muerte encontramos a los celos, que terminan en este tipo de actuaciones y resultados tan trágicos. Puede asegurarse que la violencia contra las mujeres se ha instalado en un espacio de preocupación social y política, que tiene que ser enfrentado y solucionado por el mismo Estado.

## **CAPITULO I**

### **ANALISIS DEL OBJETO DE ESTUDIO Y CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS**

#### **I. Aspectos de la Problemática**

##### **1.1. Realidad Problemática.**

Un problema muy frecuente que se observa en la sociedad peruana es la violencia contra la mujer, ello se refleja en la proliferación de actos de violencia en su contra, que asociado al creciente interés y especial difusión de tales hechos por parte de los medios de comunicación, ha generado un intenso debate en torno a su tratamiento jurídico.

Nuestra legislación sufrió un importante cambio con la promulgación de Ley N°29819 del 5 de diciembre de 2011, a través de la cual se reguló el delito de feminicidio en el Código Penal. A partir de la incorporación del delito de feminicidio, el legislador por primera vez encara el fenómeno de la violencia contra la mujer como un asunto que afecta estrictamente a la mujer, y le ofrece una protección selectiva a través de la referencia explícita de la condición de mujer en la tutela penal del acto de feminicidio, aunque restringiendo su alcance de protección a las relaciones de pareja.

Más adelante, el delito de feminicidio es nuevamente modificado, a través del Decreto Legislativo N° 1323, de fecha 06 de enero del 2017, con una serie de reformas orientadas a una misma finalidad «prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio». La entrada en vigor del Decreto Legislativo N° 1323 estableció un nuevo alcance normativo de mayor complejidad para el nuevo tipo de feminicidio, sancionándolo, ahora, en toda su extensión y fijando penas considerablemente mayores en comparación a las previstas en otros casos de homicidios. Esta última reforma mantuvo el feminicidio, añadiendo la figura del feminicidio no íntimo.

En términos generales, podría señalarse que el feminicidio introdujo un tipo agravado en función de la condición sexual del sujeto que, o bien las sufre, o

bien las realiza, pero no del otro, dispensando un tratamiento penal desigual del varón y de la mujer.

## **1.2. Planteamiento del Problema.**

Hoy en día, es necesario abordar el problema del feminicidio como producto de la prevalencia de la violencia contra las mujeres, esto implica, que se debe tomar conciencia y posicionamiento ante la sociedad, por la justicia de solidaridad con las familias de las víctimas y por la memoria y dignificación de las mujeres víctimas.<sup>1</sup>

Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2012) se pronuncia sobre el concepto y ensaya una definición: “El feminicidio es la muerte de las mujeres por su condición de tal, en contexto de violencia familiar, coacción, hostigamiento o acoso sexual; abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que confiere autoridad a la persona agresora; y en cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con la persona agresora.

La tentativa de feminicidio es cuando la mujer se salva de morir (MIMP, 2014). Además, el Plan Nacional contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015 define al feminicidio como: “Aquellos homicidios de mujeres en condiciones de discriminación y violencia basados en género” (DEMUS, 2010).

El jurista nacional Felipe Villavicencio Terreros también se pronuncia respecto del feminicidio: “Se trata de una figura penal que principalmente está relacionada al fenómeno de la “violencia intrafamiliar” o doméstica y al abuso contra la mujer por el hecho de tal” (Terreros, 2014).

Según Falconi (2012) “Un elemento preocupante es que el feminicidio se desarrolla en la mayoría de casos en el ámbito familiar, de allí, se ha extendido al ámbito social, compuesta por la sociedad y el estado, quien ha tolerado

---

<sup>1</sup> Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2012) Feminicidio bajo la lupa: Lima Perú.

mediante la poca atención de políticas públicas que busquen erradicar la discriminación contra la mujer y los obstáculos que pertenecen en la legislación nacional”.

Por el cual es Russell D (1938) a quien se le atribuye el término “FEMENICIDE”, para referirse así a los asesinatos sexistas de las mujeres a manos de los hombres, empleándolo por primera vez en el año 1976 cuando acudió a brindar su testimonio ante el tribunal internacional sobre crimines contra las Mujeres en Bruselas, posteriormente lo definió como “La muerte de mujeres a manos de hombres motivada por el odio, desprecio, placer o sentido de propiedad sobre la mujer, es decir, sexismo”.

Este término introducido al castellano se traduce como “feminicidio” o “femicidio” y para la caracterización de este acto son necesarios tres puntos clave: Debe ser dirigido a las mujeres o en su defecto deben afectarla en mayor proporción que a los hombres. Debe producirse en determinadas circunstancias. Debe existir una desigualdad entre hombres y mujeres.

Sin embargo, en las últimas décadas el aumento de relaciones homosexuales ha generado que el feminicidio sea entendido como violencia provocada por una pareja sentimental (hombre o mujer) o cualquier persona cercana a ella utilizándola como forma de poder, dominación o control.

Según Lizardo T (2004) el feminicidio es un crimen de características específicas. No tiene autores ni coyunturas determinadas estrictamente, es decir que no existe un perfil único de la víctima, todas las mujeres sin importar edad, nivel socioeconómico están expuestas a esta violencia la cual subscribe en un contexto cultural de discriminación y violencia contra la mujer.

Según Tesca Hernandez (2010) este tipo de violencia puede entenderse como un acto comunicativo (pues no dice algo) que paradójicamente es expresión de los límites de la “aceptación del otro conjunto a uno”. En este sentido podemos ver la violencia como un mensaje, la cual dificulta ver como un acto involuntario o azaroso dentro de las propias estructuras sociales.

En el Perú se inició la campaña contra el Feminicidio el 25 de febrero del 2009 día en el que se publicó en el diario oficial el peruano la resolución N° 002-2009-PM-FN en que aprobó la directiva la cual registra, sistematiza, procesa y analiza la información sobre homicidios cometidos contra mujeres que presuntamente son sometidas por sus parejas, ex pareja o por cualquier otra persona.

Entre el 2009 y 2011, se han registrado 369 víctimas de Feminicidio en el país, es decir, homicidio por razones de género, informó el gerente del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público<sup>2</sup>, Juan Huambachano Carbajal, al anotar que las denuncias por violencia familiar llegan a un caso cada 8 minutos a nivel nacional. Detalló que el 25.2% de las víctimas tenía entre 25 y 34 años, el 24.7% entre 18 y 24 años, el 16.5% entre 35 y 44 años, el 9.2% entre 45 y 54 años y el 6% era mayor de 55 años. También se han reportado que el 4.9% de las víctimas de Feminicidio se encontraba embarazada y 68 eran menores de 18 años.

El 69.6% de los feminicidios fue presuntamente cometido por la pareja o ex pareja, el 16.5% por algún familiar, el 6.8% por un conocido, el 2.2% por el cliente de una trabajadora sexual y el 4.9% restante por un desconocido que atacó sexualmente a su víctima.

Sobre la forma como se cometió el crimen, el gerente del Observatorio de Criminalidad informó que el 29.3% de las víctimas fue asfixiada o estrangulada, el 27.4% fue acuchillada y el 20.1% murió a consecuencia de los golpes.

El 59.6% de los feminicidios ocurrió dentro de la casa y el 40.4% de muertes se produjo fuera de ella, el 30.9% de los presuntos victimarios asesinó a su pareja o ex pareja por celos. Un 16.3% de las mujeres fue presuntamente muerta por resistirse a continuar o regresar con la pareja o ex pareja y el 10% violó a su víctima antes de asesinarla.

---

<sup>2</sup> Ministerio Público (2009 - 2011) El Registro de Feminicidio del Ministerio Público. En observatorio de la criminalidad del Ministerio Público.

La Violencia Familiar de otro lado, informó que un total de 721 mil 995 denuncias por violencia familiar registro el Ministerio Público entre enero de 2000 y junio de 2011 a nivel nacional. Expreso que la cifra equivale a un promedio anual de 60,166 denuncias, 5,014 denuncias por mes, 167 denuncias por día y 1 una denuncia cada 8 minutos.

Según el ministerio público, sin embargo, que no todos los casos de violencia familiar son denunciados, ya que según investigaciones realizadas por el Observatorio de Criminalidad 6 de cada 10 personas que son víctimas de esta violencia no denuncian los hechos ante las autoridades. El 41.1% de las denuncias se refirió a violencia física, el 31.3% a violencia psicológica y el 27.5% a violencia física y psicológica.

Además, se registraron un millón 71 mil 690 denunciantes, de los cuales el 81% es mujer y el 19% hombre. También se registraron 988,498 denunciados, de los cuales el 81% es hombre y el 19% mujer. Los distritos judiciales con mayor número de casos son: Lima, Arequipa, Lima Norte, Lambayeque, Callao, Cusco, Lima Sur, Junín, Piura y Puno. Estos 10 distritos judiciales representan el 74% del total registrado.

Los distritos judiciales con menor número de casos son: Ancash, Cajamarca, Tumbes, Santa, Huancavelica, San Martín, Ucayali, Amazonas, Pasco y Madre de Dios. Estos 10 distritos judiciales representan el 7.2% del total registrado. En el 52.9% de casos el fiscal interpuso demanda ante el Poder Judicial, el 34.1% fue archivado, el 6.2% fue derivado a otras fiscalías, el 4.4% se encuentra con denuncia pendiente y el 1.8% se encuentra en investigación.

Durante el período analizado que corresponde a enero-abril y registra un repunte respecto a las estadísticas del 2012, cuando se reportaron 24 asesinatos de mujeres por parte de sus parejas. De acuerdo con la denuncia de los familiares de las víctimas o algunos de los esposos detenidos, el tema de los celos lidera la lista de los crímenes con un 65 por ciento, seguido por el intento de separación de sus parejas (15 por ciento).

Otro aspecto que pesó en estos asesinatos fue el rechazo de las mujeres a aceptar a sus agresores como pareja (11 por ciento) y en la mayoría de los casos los victimarios se enseñaron con las mujeres. Las autoridades peruanas documentaron además otros 30 casos de intento de asesinato, donde las mujeres quedaron con algún grado de discapacidad, mutilación o quemaduras.

#### 721 MIL DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR 2009 - 2011

Cabe señalar que el feminicidio en el Perú, caracterizado por ser un crimen de género, es realizado por agresores cuya intención es dominar, ejercer control y negar la autoafirmación de las mujeres como sujetas de derechos, a través del uso de la violencia. En el Perú, los estudios sobre el tema fueron iniciados por las organizaciones feministas, las conclusiones y datos de los mismos, fueron presentados de forma periódica a las autoridades contribuyendo con ello a poner el tema en la agenda pública.

Es en el año 2016, que se empiezan a adoptar las primeras políticas públicas para evidenciar y prevenir el feminicidio en el Perú. Cabe señalar que la violencia contra la mujer es un problema mundial, social, cultural y político, estos crímenes son catalogadas de lesa humanidad tienen en común que las mujeres.

Actualmente en el país se cuenta con estadísticas oficiales, que evidencian la magnitud del problema. Según el Ministerio Público<sup>3</sup>, entre el 2009 y 2015, se registraron 283 Feminicidios; y entre enero y julio del 2016, se perpetraron 48. Cerca del 70% de estos crímenes corresponden a feminicidio íntimo. Así mismo, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), informa de forma periódica los casos que se presentan.

La problemática del feminicidio no está limitada solo a las cifras que colocan al Estado de Perú como una entidad peligrosa para la vida y la integridad de las mujeres, sino que también responde a la condición de las mujeres en la sociedad patriarcal, en la que se expresa el predominio de la autoridad patriarcal en las relaciones interpersonales, que son relaciones de

---

<sup>3</sup> Criminalística del Perú (2018) Ministerio Publico – San Juan de Lurigancho - Lima.

poder verticales, jerárquicas y autoritarias. En estas, la figura masculina concentra su poder – material y simbólicamente reconocido por las instituciones sociales- sobre todo en aquellos que resultan vulnerables: mujeres, niños, ancianos, homosexuales.

La cultura del patriarcado establece toda una constelación de valores, patrones de conducta, y tiene especial influencia en las relaciones intersubjetivas del amor, el sexo, el tiempo libre, la política, el trabajo, la amistad. En nuestra cultura, es posible entender los significados y las prácticas del machismo que “(...) incluye la pretensión del dominio sobre los demás, especialmente las mujeres; la rivalidad entre los hombres; la necesidad constante de exhibir ciertos rasgos supuestamente viriles como el valor y la indiferencia al dolor y un desprecio más o menos abierto hacia los valores considerados femeninos”.

El papel de las mujeres en la cultura patriarcal se basa en el control y la subordinación de sus vidas y sus cuerpos, donde además de ser concebidas como seres para los otros, son objeto de violencia, discriminación, invisibilidad, así como inmersas en relaciones de explotación. Frente a esta situación histórica, es que los movimientos feministas y de derechos humanos han dado la lucha por transformar la experiencia de miles de mujeres y niñas. Los logros están en el sistema universal y el sistema regional de derechos humanos. A estas instancias recurren los familiares de las mujeres asesinadas que, acompañadas por las organizaciones de la sociedad civil, recorren el largo camino de la búsqueda de justicia.

En este contexto de patriarcado, el feminicidio se constituye como uno de los problemas extremos que viven las mujeres peruanas, al implicar violaciones de sus derechos humanos fundamentales, así como develar las condiciones de discriminación social y jurídica en que viven. Los homicidios dolosos de mujeres no solo acaban con la vida de las occisas, dejan profundas heridas en las personas que forman parte del tejido social en que vivían las mujeres, pues la violencia del feminicidio coloca a las mujeres en una situación de exclusión social y des empoderamiento al negarles la protección de derechos fundamentales a la vida, la dignidad, la integridad y la libertad.

El análisis del delito de feminicidio permite visibilizar que es producto de la desigualdad e inequidad de género que viven las mujeres, como lo expresa Julia Monárrez<sup>4</sup> al encontrar en los cuerpos de las mujeres que los golpes, estrangulamiento, heridas producidas por un arma o cualquier objeto que pueda ser utilizado como tal, mutilaciones, torturas, violación e incineración; son agresiones que se presentan una tras otra y aunque se manifiestan en forma continua, muchas de ellas se mezclan para formar un todo. Este tipo de agresiones misóginas son importantes para reconocer que la violencia sexista está en los cuerpos asesinados.

En este sentido, develar las formas en que la condición histórica de las mujeres coexiste con el sistema de justicia del Estado peruano, es una labor que contribuye a la defensa de los derechos humanos de las mujeres. La concreción de los derechos humanos para las mujeres nace de una larga lucha en la que las mujeres siempre han estado presentes.

Los derechos humanos son la expresión escrita de la igualdad de derechos entre hombre y mujeres, de la no discriminación, exclusión y marginación. No obstante, todavía se observa que en la realidad falta mucho camino por recorrer para lograr esta igualdad de género.

La discriminación de género no solo comprende actitudes de rechazo e infra valorización de las vidas de las mujeres, que se concretizan en los procesos judiciales que dejan a las asesinadas en una situación que reduce a nada su muerte en función de supuestas conductas deducidas por salir en la noche o la forma en como visten, o justificada como crimen pasional. Es más, está presente en las omisiones del proceso de procuración y administración de justicia que van desde la pérdida de las evidencias hasta las sentencias que, aun teniendo a los homicidas identificados, no sancionan la violencia contra las mujeres.

Sin duda, la actitud omisa del Estado genera un patrón de impunidad y vulnera a las mujeres, colocando a todas en un estado de indefensión y negación constante de los derechos humanos a la vida, la integridad y la

---

<sup>4</sup> Monares Julia E. (2000) "La cultura de Feminicidio en Ciudad Juárez, (1993-1999) en frontera norte, Número Enero - Junio 2012.

seguridad de las mujeres; a la vez que atenta contra bienes jurídicos como la integridad, la dignidad, la vida, la libertad y la seguridad.

Ante esta realidad innegable, mediante el Decreto Legislativo N°1323, se establece el nuevo tipo penal de feminicidio en el Código Penal, que contribuye, no solo a establecer una sanción por este tipo de asesinato, sino que también a reconocer una problemática que va en incremento y que evidencia la falta de trato institucional a la violencia estructural en la que vivimos los ciudadanos, particularmente las mujeres. A la vez, esto implica un mayor compromiso político y jurídico para disminuir el nivel de violencia contra las mujeres, con la finalidad de defender su derecho a la vida.

Por otro lado la violencia contra la Mujer, es definida como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, por lo tanto, la violencia contra la mujer tiene múltiples manifestaciones como la violencia sexual, la violencia familiar, la mutilación de los órganos.

La violencia contra la mujer por parte de su pareja o ex-pareja está generalizada en el mundo dándose en todos los grupos sociales independientemente de su nivel económico, cultural o cualquier otra consideración. Aún siendo de difícil cuantificación, dado que no todos los casos trascienden más allá del ámbito de la pareja, se supone que un elevado número de mujeres sufren o han sufrido este tipo de violencia. Estudios realizados en países por desarrollar arrojan una cifra de maltrato en torno al 20%, encontrándose los índices más bajos en países de Europa, en Estados Unidos, Canadá, Australia y Japón con cifras en torno al 3% (Pino A, 2006).

«Es un hecho que en una relación de pareja la interacción entre sus miembros adopta formas agresivas». En todas las relaciones humanas surgen conflictos y en las relaciones de pareja también. Las discusiones, incluso discusiones acaloradas, pueden formar parte de la relación de pareja. En relaciones de pareja conflictivas pueden surgir peleas y llegar a la agresión física entre ambos. El maltrato nada tiene que ver con esto; en el maltrato el agresor

siempre es el mismo: «Por definición, el conflicto es una modalidad relacional que implica reciprocidad y es susceptible de provocar un cambio. Por el contrario, el maltrato, aunque adopte las mismas formas –agresiones verbales y físicas-, es unilateral, siempre es la misma persona la que recibe los golpes» (Pino Arlacchi, 2006).

Las cifras de mujeres víctimas de violencia familiar llevada a cabo por quien sea o haya sido la pareja de la mujer, requiere especial dramatismo en el ámbito de la pareja y doméstico: anualmente decenas o cientos de mujeres son asesinadas a manos de sus parejas en diferentes países del mundo.

En la pareja el maltrato es mayoritariamente ejercido por él contra ella. Tiene unas causas específicas: los intentos del hombre por dominar a la mujer, la baja estima que determinados hombres tienen de las mujeres; causas que conducen a procurar instaurar una relación de dominio mediante desprecios, amenazas y golpes.

Este tipo de violencia contra la mujer también se da en parejas del mismo sexo (lesbianas), en las que la víctima es obviamente una mujer. Sin embargo, este tipo de casos violentos no suelen tener trascendencia en los medios de comunicación. Los rasgos más visibles del maltrato son las palizas y los asesinatos, son los que trascienden del ámbito de la pareja; sin embargo, los maltratos de «baja intensidad», los maltratos psíquicos que mantenidos en el tiempo socavan la autoestima de la mujer, son los que mayoritariamente se dan (Pino A, 2006).

Cuando trasciende un caso de maltratos, la mujer puede llevar años sufriendolos. Y si los maltratos pueden producirse en cualquier etapa de la historia de la pareja, es en el momento de la ruptura y tras esta, si se produce, cuando llegan a exacerbarse. Las causas pueden ser varias, desde trastornos psicológicos a predisposición socio-cultural, pasando por infidelidades de la pareja o ex-pareja.

Es frecuente tratar el tema de los maltratos como casos individuales: los maltratadores sufrirían una suerte de trastornos que les conducirían a maltratar a la mujer. Esta sería una visión del problema que evitaría tratarlo como un problema social.

El modelo psicopatológico explica la violencia como resultado de conductas desviadas propias de ciertos individuos cuya historia personal está caracterizada por una grave perturbación. Este enfoque, al fin y al cabo tranquilizador, habla de un «otro», un «enfermo» o «delincuente», al que, después de examinarlo, se le puede castigar o tratar médicamente. Desde el punto de vista feminista la violencia masculina se percibe como un mecanismo de control social que mantiene la subordinación de las mujeres respecto de los hombres. La violencia contra las mujeres se deriva de un sistema social cuyos valores y representaciones asignan a la mujer el status de sujeto dominado. Las consecuencias últimas de la violencia contra la mujer en la pareja son la de decenas o cientos de mujeres muertas cada año, en los diferentes países, a manos de sus parejas o ex-parejas.

La violencia psicológica en la mujer; se conoce que la violencia psicológica es un tema que con más frecuencia se está escuchando y de acuerdo a las encuestas de la OMS va ascendiendo, a pesar de la modernidad y rápida urbanización de la población del mundo, la violencia en cualquier manifestación, se sigue expandiendo. Dentro de la violencia generada hacia la mujer, se encuentra la psicológica, sin duda sutil y grave a su vez. La violencia psicológica podemos definirla como: el conjunto de conductas que generan agresión, denigrando y modificando la autoestima de la mujer, así como la imagen de sí misma.

Hay tres formas en que se puede emplear este tipo de violencia:  
Maltrato psicológico. Consiste en el trato degradante continuo que tiene como propósito atacar la dignidad de la persona. Es difícil de detectar pues son muy sutiles, pero con el tiempo afectan.

Acoso psicológico. Es generar violencia psicológica planificada para obtener un propósito específico, donde el atacante está consciente de lo quiere lograr, en este caso denigrar la autoestima de la violentada para someterla.

Manipulación mental. Es la forma de control que se da entre dos personas, en este caso, del hombre hacia la mujer generando paulatinamente

que ésta pierda su autonomía, libertad y toma de decisiones haciéndola dependiente en toda la forma: económica y emocionalmente.

En las investigaciones cualitativas se muestra de forma sistemática que las mujeres a menudo consideran el maltrato psíquico más devastador que la violencia física. Los actos específicos de maltrato psíquico infligido por la pareja que se incluyen en el Estudio de la OMS son los siguientes: ser insultada o hacerla sentirse mal sobre ella misma; ser humillada delante de los demás; ser intimidada o asustada a propósito (por ejemplo, por una pareja que grita y tira cosas); ser amenazada con daños físicos.

En todos los países objeto del Estudio, entre el 20% y el 75% de las mujeres había experimentado, como mínimo, uno de estos actos, en su mayoría en los últimos 12 meses previos a la entrevista. Los que más se mencionaron fueron los insultos, la humillación y la intimidación. Las amenazas con daños físicos fueron menos frecuentes, aunque casi una de cada cuatro mujeres en los entornos provinciales de Brasil y Perú declaró que había sido amenazada. "El maltrato psíquico es peor, cuando te están humillando y te dicen que eres una inútil, que no vales nada."

Dada la complejidad que supone definir y medir el maltrato psíquico de modo relevante y significativo en todas las culturas, los resultados de la investigación del Estudio de la OMS sobre la violencia psíquica y los comportamientos dominantes deben considerarse más un punto de partida que una medida global de cualquiera de las formas de maltrato psíquico. Sin embargo, en futuros análisis se examinará la conexión que existe entre el maltrato psíquico y sus consecuencias para la salud, el maltrato psíquico en sí mismo y el maltrato psíquico unido a la violencia física o sexual infligida por la pareja.

El Marco Normativo Nacional; de la Constitución Política del Perú<sup>5</sup>, particularmente en los artículos 2.º1, que consagra el derecho a la vida, identidad, integridad moral, psíquica y física y al libre desarrollo y bienestar; el 2º.2 que hace referencia a la igualdad; el 2º.20 a ser atendido por la autoridad

---

<sup>5</sup> Constitución Política del Perú, Vigente (2018)

competente; el 2º.24.b, que señala libertad y seguridad personales y el artículo 2º.24.h, que nadie puede ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos crueles inhumanos o humillantes.

Por todo ello, se considera pertinente elaborar un análisis que explique la forma del vínculo entre la discriminación de género, la violencia familiar y el acoso sexual, como factores que inciden en la reproducción de la violencia contra la mujer que culmina de manera frecuente con el delito de feminicidio, dentro de la sociedad peruana.

### **1.3. Formulación del problema.**

#### **1.3.1. Problema General.**

¿De qué manera la tipificación del delito de feminicidio incide en la prevención de la violencia sistemática contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018?

#### **1.3.2. Problemas específicos.**

¿En qué medida la tipificación del delito de feminicidio producido en contexto de violencia familiar incide en la prevención de la violencia sistemática contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018?

¿De qué forma la tipificación del delito de feminicidio producido en contexto de acosos Sexual incide en la prevención de la violencia sistemática contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018?

¿De qué modo la tipificación del delito de feminicidio producido en contexto de discriminación de género incide en la prevención de la violencia sistemática contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018?

#### **1.4. Justificación e importancia.**

##### **1.4.1. Justificación.**

Se justifica la presente investigación ya que, si bien es cierto, el Feminicidio en el distrito de San Juan de Lurigancho, es un problema social que afecta seriamente a nuestro desarrollo, nosotros no podemos ser simples espectadores, en tanto debemos de actuar, como mencionamos líneas anteriores, desde nuestro hogar y se hace también necesaria la colaboración y participación de la sociedad civil e intervención del Estado peruano.

El delito de feminicidio es un tema que en nuestro país ha sido muy discutido desde muchos ámbitos de la sociedad y esto es una consecuencia de que en los últimos años exista altos índices de muertes de mujeres de manera violenta, derivada de la violencia extrema con que se trata a las mujeres en Perú y en el mundo. Todo esto originaba que se lleven procesos penales comunes en los que se calificaban de homicidio u homicidios agravados según el caso, pues aún no se regulaba de manera directa y específica tal figura. El delito de feminicidio es un tema relativamente reciente, que cobra mayor relevancia por la promulgación de la ley contra el feminicidio, que establece el nuevo tipo penal del delito de feminicidio.

El presente estudio está enfocado en realizar una investigación analítica y comparativa en base a la teoría general del delito que contiene los elementos necesarios que caracterizan a todo delito. De esta forma, nos enfocamos a analizar al feminicidio no como un fenómeno social sino como un delito, realizando un análisis jurídico y jurisprudencial, con el cual se logre determinar los elementos diferenciadores entre el tipo penal del Feminicidio respecto del delito base de Homicidio.

##### **1.4.1. Importancia.**

La tipificación del delito de feminicidio ha sido objeto de muchas críticas y valoraciones, especialmente en la plataforma jurídica, pues se discute sobre las razones para crear un nuevo delito que perfectamente podría adecuarse a otras tipificaciones muy parecidas.

Además, se discute sobre si la creación del delito de feminicidio era estrictamente necesaria o es simplemente parte de meras políticas de Estado o el llamado derecho penal simbólico, debido al incremento desproporcionado de casos de muerte violenta de mujeres. Es oportuno mencionar que es importante poseer una posición crítica ante lo que acontece en el ámbito jurídico del país y la forma de implementar el combate contra los hechos delictivos, pues la creación de la norma especial que regula el delito de feminicidio es una respuesta del Estado ante la criminalidad.

En este ámbito, es necesario conocer y analizar los elementos generales de la Teoría del delito en relación a la creación de este nuevo delito de Feminicidio, para conocer si realmente cumple los elementos necesarios e indispensables para ser un tipo penal autónomo.

En rigor, el trabajo legislativo es sentar las bases para una correcta aplicación del sistema de justicia, buscando ser lo más preciso y objetivo posible, con una verdadera intención de erradicar la violencia hacia las mujeres. Debido a ello, la tipificación del feminicidio de forma autónoma requiere un análisis integral que permita su catalogación como delito grave.

Por eso, el presente estudio a la luz de la doctrina, la legislación y la jurisprudencia, hace una revisión minuciosa y actualizada de los aspectos principales del tipo penal de feminicidio, para que pueda ser útil en la práctica judicial, en el marco de la búsqueda de la equidad de género y la erradicación de la violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho.

## **1.5. Objetivos**

### **Objetivo General**

Determinar de que manera La tipificación Del delito de feminicidio incide en la prevención de la violencia sistemática contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018

### **Objetivos Específicos.**

Determinar en que medida la tipificação del delito de feminicidio producido en contexto de violencia familiar incide en la prevención de la violencia sistemática contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018

Determinar de que forma la tipificación del delito de feminicidio producido en contexto de acoso sexual incide en la prevención de la violencia sistemática contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018

Determinar de que modo la tipificación del delito de feminicidio producido en contexto de discriminación de género incide en la prevención de la violencia sistemática contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018

## **1.6. HIPOTESIS**

### **HIPOTESIS GENERAL**

La tipificación del delito de feminicidio CP Art 108, B decreto legislativo 1323 previene la violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho 2018.

### **HIPOTESIS ESPECIFICO**

Si la tipificación del delito de feminicidio en la forma de su contexto de violencia familiar, discriminación de género, acoso sexual incide directamente a la prevención de la violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho 2018.

## **1.7. VARIABLES**

### **VARIABLE INDEPENDIENTE**

El delito de feminicidio

### **VARIABLE DEPENDIENTE**

Violência contra la mujer

## **1.8. Marco Metodológico**

### **Métodos De Investigación**

#### **Métodos generales**

**Método Inductivo – Deductivo.** Porque la investigación ha de partir del estudio de casos de feminicidio y de tentativa contra las mujeres y los procesos penales que se llevarán a cabo en el Distrito de San Juan de Lurigancho, para conocer el proceso penal y poder dar la correcta interpretación que nos permita brindar una valoración apropiada para que se pueda aplicar justicia en los procesos penales sobre feminicidio y conocer si la sanción penal cumple con su objetivo de disminuir las violencia de género, cuyo análisis permitirá la obtención de la información para la presente tesis.

**Método Análisis Síntesis.** - Se utilizará al hacer un estudio del tratamiento penal de los delitos de feminicidio y su tratamiento penal para conocer la efectividad de las sanciones para disminuir la violencia contra la mujer.

## **Métodos específicos**

**Método Histórico.** - Se ha denominado así ya que se ha aplicado toda la experiencia que se tiene acerca de los casos de feminicidio que se han presentado a nivel nacional e internacional. En este caso la autora ha hecho uso de todas las fuentes de investigación, tanto las fuentes primarias como las secundarias, que se ha proporcionado los datos importantes para la investigación, habiendo sido tratadas en forma cuidadosa dado el nivel de confiabilidad que han presentados, siendo analizados en forma holística.

**Método descriptivo.** Se ha descrito la realidad encontrada, con todas sus características, sus posturas y sus cualidades lo que nos ha permitido darle una **correcta interpretación, hecho que ha logrado que se valore como debe ser a los casos de feminicidio que se han presentado en nuestra realidad.**

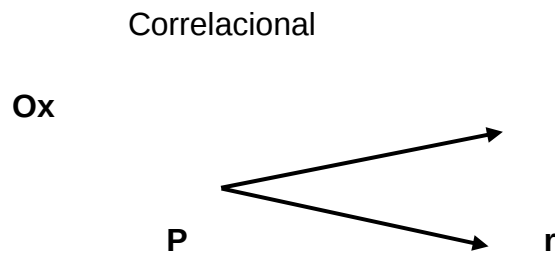
## **TIPO DE INVESTIGACIÓN**

La investigación ha sido ser básica por haberse propuesto conocer todo el antecedente del feminicidio y los procesos penales que se han llevado a cabo lo que se ha permitido conocer la eficacia y su contribución hacia la disminución de la violencia de género, con lo cual se ha podido presentar el trabajo de investigación con el análisis de los hechos de feminicidio buscando modificar la situación actual del feminicidio, así como está orientada a proporcionar los fundamentos teóricos y conceptuales sobre el problema planteado.

## **NIVEL DE INVESTIGACIÓN**

La investigación será descriptiva porque se a propuesto describir los casos de feminicidio y los casos de tentativa que se han presentado en San Juan de Lurigancho. 2018. Esto se permitirá describir cómo se vienen dando los procesos penales de los casos de feminicidio y la forma como se viene manifestando, así como los efectos que tiene en la sociedad. Se va a medir o evaluar aspectos como tratamiento penal, violencia de género, cultura actual, efectos en la sociedad, protección a los hijos de las víctimas.

## DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN



Oy

Dónde:

P : Población

X : V. feminicidio.

Y : V..

## POBLACIÓN Y MUESTRA

### POBLACIÓN

Está conformada por 400 personas que vivieron el caso de tentativa que se han producido en 2018 En el Distrito de san Juan De Lurigancho

Año 2018 se presento Casos de feminicidio y casos de tentativa de feminicidio.

Año 2009 al 2018 se presento 422 casos de feminicidio en el Distrito de San Juan de Lurigancho

El distrito de San Juan De Lurigancho tiene 1.038 millones de habitantes, entre extranjeros y provincias.

## **Encuesta**

Dirigida a las 400 personas de entre 18 y 60 años de edad, em el distrito de San Juan de Lurigancho.

## **Cuestionario.**

Que se aplicará a Fiscales, Jueces y abogados en lo Penal relacionado al tratamiento penal de los delitos de feminicidio, señalando como propósito de Determinar ¿si el proceso penal y su sentencia cumplen con su objetivo de disminuir la violencia contra la mujer en el Distrito de San Juan de Lurigancho?

Nos permitirá conocer cuál es el papel que juega el proceso penal y los efectos que tienen las sentencias a nivel de la sociedad, así como servirá para poder determinar cuál es el destino de los hijos de las víctimas de feminicidio, si el Poder Judicial ha previsto o no la protección a los menores o si una vez sentenciados son abandonados, así como podremos conocer el nivel de seguimiento que realiza el Poder Judicial a través de su Oficina de Servicio Social.

## **Análisis documental**

Que nos permitirá recopilar información a través documentos escritos, así como del estudio de los expedientes de los casos de feminicidio donde podremos ver el proceso penal seguido, los fundamentos para arribar a las sanciones, la tipicidad, bien jurídico, etc., asimismo se trabajará a través de las diferentes fuentes escritas para realizar el análisis comparativo de los derechos, efectos jurídicos y de las posiciones doctrinarias, relacionadas con el tema, etc., como son:

Libros: Tratados, manuales, ensayos.

Códigos

Revistas académicas.

Publicaciones

Informes.

Contratos

Instrumento: Fichas de análisis de contenido y lista de cotejo.

### **Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

La investigación responde a un diseño de recolección de datos que se aplicará a la población.

El análisis del trabajo ha de ser descriptivo y se realizará teniendo en cuenta las hipótesis, basándonos en los datos estadísticos obtenidos de la población a estudiar y que nos servirá para dar la interpretación adecuada.

Con respecto al procesamiento y análisis de datos, estos se ordenarán y clasificarán de acuerdo con los objetivos, categorías e indicadores reflejados en la tabla de operacionalización de variables.

Para el análisis e interpretación de datos se utilizará la técnica de análisis de contenido como parte de la hermenéutica, bajo un enfoque cualitativo.

El procesamiento se efectuará por medio de la codificación, es decir, el proceso en virtud del cual las características relevantes del contenido del delito de feminicidio se van a transformar en unidades que permitan su descripción y análisis preciso. Vale decir que la información del cuestionario se traducirá a una codificación para después ingresarla a la base de datos.

Los datos obtenidos nos permitirán deducir las ideas centrales para lo cual se ha de aplicar los principios básicos de la estadística inferencias para poder contrastar las Hipótesis según el tipo de variables.

Para el análisis estadístico se empleada el SPSS21 y el paquete MS Excel. Dentro del análisis estadístico se utilizará la tabla de contingencia aplicando el contraste del Chi2 con un nivel de significancia del 95% ( $p < 0.05$ ).

## CAPITULO II

### II. Marco Teórico.

#### 2.1. Antecedentes del Problema

##### 2.1.1. Antecedentes Nacionales.

**Sherly Jennifer Rivera Vila (2017).** Universidad Peruana Los Andes Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas Tesis Feminicidio<sup>6</sup>: Análisis Del Tratamiento Penal De La Violencia Contra La Mujer En Los Juzgados Penales De Huancayo. Periodo: 2015 - 2016 Para Optar El Título Profesional De Abogado Huancayo – Perú parte formulándose el siguiente problema: ¿Por qué el tratamiento penal de los casos de feminicidio aplicados en los Juzgados Penales de Huancayo en el periodo 2015 – 2016 no cumple con el objetivo de disminuir la violencia contra la mujer?; el objetivo que persigue es: Establecer las razones por lo que el tratamiento penal de los casos de feminicidio aplicados en los Juzgados Penales de Huancayo en el periodo 2015 – 2016 no cumple con el objetivo de disminuir la violencia contra la mujer.. El diseño de investigación es correlacional, el método utilizado ha sido el inductivo – deductivo, análisis – síntesis, histórico y descriptivo. La muestra está conformada por 25 casos. Los resultados de la investigación social, empírica nos han permitido elaborar importantes conclusiones como que el tratamiento penal que se le viene dando al delito de feminicidio no cumple con su objetivo de disminuir la violencia contra la mujer debido a que sólo ve la parte jurídica y no social. PALABRAS CLAVE: Feminicidio, tentativa, tratamiento penal, violencia contra la mujer, protección de víctimas

Jimena Sánchez Barrenechea (2013). Pontificia Universidad Católica Del Perú Facultad De Ciencias Sociales “Si Me Dejas, Te Mato” El Feminicidio Uxoricida En Lima Tesis Para Optar El Título De Licenciada En Sociología Lima - Perú Abril - 2013 El tema de la violencia contra la mujer ha sido desde siempre para mí de profunda inquietud, aunque desconocía el feminicidio uxoricida como fenómeno. En 2004 tuve mi primer acercamiento al tema a través de la sistematización de información de la prensa y desde ahí apareció mi interés.

---

<sup>6</sup> **Sherly Jennifer Rivera Vila (2017).** Universidad Peruana Los Andes Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas Tesis Feminicidio

Hace cuatro años comencé a investigarlo a profundidad desde la Sociología. Todo el tiempo que ha transcurrido ha sido necesario para pensar y cuestionar mis propias creencias. No cabe duda que mis pensamientos y mi perspectiva hacia el tema han cambiado desde aquel primer acercamiento a las noticias de los diarios. Esta tesis ha significado para mí mucho más que el interés por el tema y el desarrollo de mi vocación por entender la realidad de las mujeres en nuestro país y poder influir de alguna manera en cambiar dicha situación a través de mi investigación. La tesis ha sido también un proceso de descubrimiento personal del porqué de mi interés en temas de violencia; y ha influido sin lugar a dudas en la construcción de mi identidad como persona, como mujer, como socióloga. Esta tesis no podía ser terminada sin haber cumplido también todo el proceso personal interno que iba de la mano con ella. Considero que éste es el inicio de mi proceso de investigación y reflexión sobre el feminicidio uxoricida. Se trata de un primer acercamiento que ha generado a manera personal y académica más interrogantes y temas que debo de profundizar

**José La Rosa Pérez Biminchumo (2017).** Pontificia Universidad Católica Del Perú Escuela De Posgrado “El Delito De Feminicidio En La Ciudad De Arequipa Y Las Limitaciones Estatales Para Responder Con Efectividad A Este Problema Público En El Periodo 2014-2015” Tesis para optar el grado académico de Magíster en Ciencia Política y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Pública La presente investigación visualiza el problema del Feminicidio, definido como el asesinato o crimen de odio de una mujer, que viene precedido de acciones agresivas sean físicas, psicológicas o sexuales y que se desarrolla en un contexto público o privado; particularmente Arequipa por ser la segunda ciudad en este tipo de homicidios calificados según el MIMPV en los años 2014-2015. El Feminicidio es una realidad global que se desarrolla en todos los estamentos y niveles que conforman una sociedad dentro de un país, el cual afecta directamente a cualquier estado, este problema para el gobierno peruano originó que sea considerado como un caso especial en nuestro Código Penal (Art. 108- A). Esta investigación analizara la atención de los operadores de justicia de Arequipa para atender los casos de Feminicidio desde las políticas públicas (PNP, MP, PJ); realizando una investigación cualitativa y rescatando la opinión de los actores que participan en las diligencias investigatorias. También

se identificará los factores que impiden afrontar el delito de Femicidio en esta ciudad con la finalidad de mejorar la labor de las instituciones comprometidas en la erradicación de este delito. Utilizando para tal fin técnicas e instrumentos de recolección de datos, específicamente una entrevista no estructurada. De esta manera se puede concluir que los mecanismos usados por las instituciones del estado para combatir el Femicidio en esta localidad sureña, durante los últimos años (2014-2015) no ha tenido los resultados esperados debido a la falta de preparación y capacitación constante de los investigadores policiales y jurídicos, aunados a la carencia de infraestructura (casas refugio) para las víctimas o su entorno, así como el hecho de que los femicidios acontecidos e investigados por la policía han sido asumidos como casos simples de homicidios o asesinatos más no en esta modalidad de violencia contra la mujer o tipología criminal, olvidándose en todo momento las entidades públicas que deben laborar con el profesionalismo y la ética señalada por el Estado, a fin de cumplir con el compromiso asumido con la población y con los entes internacionales. Palabras claves: Femicidio, limitaciones estatales.

**Torres Castillo Rosa María (2017).** Violencia contra la mujer en femicidio en el periodo 2009- 2014 por regiones en el Perú. Tesis Para Optar El Grado Académico De: Magíster En Gestión Pública Ciencias Empresariales Línea De Investigación: Administración del Talento Humano PERÚ - 2017 La presente investigación "Violencia Contra la Mujer en Femicidio en el periodo 2009 -2014 por regiones en el Perú" tuvo como objetivo general determinar las diferencias existentes en los casos de violencia contra la mujer en Femicidio que se han producido en el quinquenio 2009-2014 por regiones en el Perú. La población estuvo conformada por las estadísticas de femicidios de los años 2009-2014, la muestra censal considero toda la población, en los cuales se han empleado las variables: Violencia contra la Mujer. El método empleado en la investigación fue el hipotético-deductivo. Esta investigación utilizó para su propósito el diseño no experimental de nivel comparativo de corte longitudinal, que recogió la información en un período específico, que se desarrolló al aplicar el registro estadístico de los casos de violencia contra la mujer en el periodo 2009-2014, que brindaron información de las estadísticas de femicidios; cuyos resultados se presentan gráfica y textualmente. La investigación concluye que existe evidencia significativa para afirmar que: En cuanto al objetivo general

siendo el nivel de significancia de la prueba Análisis de Varianza  $p=0.00 < 0.05$ , se rechazó la hipótesis nula, concluyéndose que existen diferencias significativas en los casos de violencia contra la mujer en Femicidio que se han producido en el periodo 2009-2014 por regiones en el Perú. Se evidencia que los casos de femicidio son más frecuentes en Lima con 452, (35.65%) seguido de Arequipa con 86 (6.78%); seguido de Moquegua con 4 casos (0.32%) y Tumbes con 8 (0.63%). Palabras clave: Violencia contra la mujer, Femicidio

**Vicerrectorado de Investigación, URP (2017).** Facultad De Derecho Y Ciencia Política, <sup>7</sup>URP Violencia Contra La Mujer En El Distrito De Santiago De Surco Universidad Ricardo Palma Vicerrectorado De Investigación La violencia contra la mujer es un problema de salud pública en nuestro país, el cual ha sido subestimado hasta la actualidad. Más de la mitad de las mujeres en el Perú han sido víctimas de algún tipo de violencia; pues la violencia ha estado presente en la mayoría de los momentos de nuestras vidas, manifestándose en diversos aspectos tanto a nivel privado, como lo es en la familia, o de manera pública, ya sea en el trabajo, en la calle o a la hora de formular políticas públicas. Ello debido a que, en nuestro país, aún persiste la idea de que es la violencia el único método para someterse y ejercer control sobre la vida de la mujer, y es una realidad que demanda respuestas firmes por parte del Estado, la sociedad y los operadores de justicia a fin de salvaguardar la integridad y dignidad de las mujeres victimadas. El presente Informe de Investigación, constituye una de las herramientas fundamentales para lograr estos propósitos, porque es a través de éste en el que se brinda un panorama amplio de la problemática en el distrito de Santiago de Surco y la necesidad de erradicar la violencia que afecta especialmente a mujeres jóvenes y adultas, estableciendo objetivos estratégicos, monitoreo, evaluación, seguimiento e implementación de talleres que contribuyan al desarrollo de las mismas.

---

<sup>7</sup> **Vicerrectorado de Investigación, URP (2017).** Facultad De Derecho Y Ciencia Política,

### **2.1.2. Bases Teóricas**

#### **FEMINICIDIO**

Las Naciones Unidas define al feminicidio como: “El asesinato de mujeres como resultado extremo de la violencia de género que ocurre tanto en el ámbito privado como en el espacio público”.

Además, la misma organización señala que incluye a todas las muertes de féminas por parte de su pareja, de su ex pareja o también de parte de sus familiares, aquellas que han sido asesinadas por sus acosadores, el caso de los agresores sexuales y violadores, así como aquellas que trataron de evitar la muerte de otra mujer y quedaron atrapadas en la acción del femicida”.

El feminicidio es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de las mujeres.

En el feminicidio asisten en un mismo tiempo y en un mismo lugar, daños contra mujeres hechos por personas conocidas y desconocidas, por personas violentas, violadores y asesinos individuales y grupales, que llevan a una muerte cruel de las víctimas. Hay que tener en cuenta que muchos los crímenes son concertados o realizados por sicarios, otros son realizados por personas conocidas como son sus propias parejas, los parientes, novios, esposos, acompañantes, familiares, visitas, colegas y compañeros de trabajo. Encontramos otros casos que son realizados por personas desconocidas, otros casos son los realizados o encomendados por delincuentes, cuya vida se encuentra ligada al crimen. Lo común que se encuentra en todos los casos es las mujeres son consideradas como usables, prescindibles, maltratables y desechables. Todos los crímenes son realizados con crueldad insana contra mujeres que han sido o son sus parejas.

Lo fundamental en los casos de feminicidio viene a ser que es consumado por dos causales: el hecho de ser mujer y la discriminación de género. Como señala la Defensoría del Pueblo, el feminicidio viene a ser consecuencia de toda una vida de sufrimiento, de falta de apoyo, sin medios para enfrentarlo, con la resignación de vivir sometida, de recibir golpes, de aguantar maltratos es tener una vida marcada por un

"continuum de violencia y terror"<sup>15</sup>. Un hecho que nos podría llevar a tener una visión errada de estos crímenes es la información de propalan los

medios de comunicación al señalarlos que son crímenes pasionales, con lo cual dejamos de ver el meollo del suceso y sólo vemos un panorama sombrío que nos lleva a considerar subordinadas a las mujeres, sin darles el lugar que se merecen, situándoles como desiguales frente a los hombres.

### **Causas**

De acuerdo a las estadísticas proporcionadas por Rocío Villanueva las principales causas del feminicidio son:

Por celos 33.3%

La violación sexual antes de llevar a cabo el homicidio 14.6%

Ofrecer resistencia a continuar la relación o a regresar con su pareja actual o con su ex pareja 8.2%

Por una sospechada infidelidad de la víctima 6.3%

Por negarse ante el homicida a mantener relaciones sexuales 4.2%

### **Tipos**

El feminicidio viene cada vez se va incrementando en forma descontrolada no solo en nuestro país sino en todo el continente, en la que prima la violencia hacia la mujer por su condición de género, por ello es que dentro de la tipología establecida tenemos tres formas.

### **Feminicidio íntimo**

Se presenta en aquellos casos en los que la víctima tenía (o había tenido) una relación de pareja con el homicida, que no se limita a las relaciones en las que existía un vínculo matrimonial, sino que se extiende a los convivientes, novios, enamorados y parejas sentimentales. En el feminicidio íntimo también se incluyen los casos de muerte de mujeres a manos de un miembro de la familia, como el padre, el padrastro, el hermano o el primo.

### **Feminicidio no íntimo**

Ocurre cuando el homicida no tenía una relación de pareja o familiar con la víctima. En esta categoría se incluye la muerte perpetrada por un cliente (tratándose de las trabajadoras sexuales), por amigos o vecinos, por desconocidos cuando se ataca sexualmente a la víctima antes de matarla así como la muerte de mujeres ocurrida en el contexto de la trata de personas

### **Feminicidio por conexión**

Se da en aquellos casos en los que las mujeres fueron muertas en la "línea de fuego" de un hombre que pretendía matar o herir a otra mujer. Por lo general, se trata de mujeres parientes (por ejemplo, hija, madre o hermana) que intentaron intervenir para evitar el homicidio o la agresión, o que simplemente se encontraban en el lugar de los hechos".<sup>17</sup>

La forma más frecuente en el Perú es el feminicidio íntimo, es decir, el cometido por la pareja o ex pareja íntima de las mujeres asesinadas.

### **Violencia hacia la mujer**

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará) define la violencia contra la mujer como: "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado"<sup>18</sup>.

Existe la tendencia a identificar violencia contra la mujer con violencia de género, cuando en realidad no son sinónimos, sino que se tiene la presencia de crueldad, sometimiento, subordinación y discriminación hacia la mujer.

Cuando se habla de violencia, se está haciendo referencia a una situación de ejercicio de poder que tiene como finalidad someter a otra persona para obligarla a hacer algo en contra de su voluntad, en un contexto asimétrico. Por otro lado, la noción de género alude al complejo proceso individual y social por el cual se establece lo que es ser varón o mujer en una sociedad, que no se deriva "naturalmente" del sexo biológico y que se establece como un sistema que

instituye un orden jerárquico aplicado a todo el mundo social. Este sistema establece una serie de atribuciones, papeles y lugares que cada persona tiene que ocupar de acuerdo a su género, siendo en todos ellos considerada la mujer como un ser inferior y por ello debe ser abusada y sometida.

Por un lado, tenemos que la violencia dirigida hacia el sexo femenino, sobre todo en su forma de violación sexual, debe considerarse: a) como una forma de infringir escarmiento a la mujer por buscar dejar su posición de sometimiento; b) también como ofensa contra otro varón que ha tratado de robarle algo que le pertenece, que es suyo, en este caso la mujer, y c) finalmente, como una manifestación de la misma virilidad masculina ante una sociedad machista y ante los hombres. Por otro lado, encontramos a la homofobia que a la par de la violencia de género van a presentar dos características semejantes, uno es el sentido de hacer ver a los otros hombres que su mujer es subordinada, y otro viene a ser el hecho de que puede castigar a su mujer por no saber ocupar el lugar que le corresponde.

La violencia basada en género debe entenderse entonces como aquella violencia que refuerza e impone los postulados de este sistema de género. Se señala al respecto que hay una "dimensión violenta inherente en la propia dinámica tradicional de género, prácticamente inseparable de la estructura misma, jerárquica, de esa relación". De ahí que el fenómeno sea percibido casi como normal y resulte tan difícil de erradicar.

Dado que, como señala Scott, el género se vale de diversos elementos para enraizarse en las relaciones sociales, tales como: los conceptos normativos (jurídicos, científicos, religiosos, educativos); las instituciones y organizaciones sociales (familia, escuela, mercado de trabajo, entre otras), los símbolos culturales y la configuración de la identidad personal (Scott, J: 1996), la violencia de género se constituye en cada uno de estos campos para impedir que el sistema de género sea desmontado.

La violencia basada en género se define entonces como:

Cualquier acción o conducta, basada en el género y agravada por la discriminación proveniente de la coexistencia de diversas

identidades (raza, clase, identidad sexual, edad, pertenencia a determinado grupo étnico, que puede llegar a producir la muerte, algún daño físico, abuso sexual o maltrato psicológico a una persona especialmente del sexo femenino, hechos que se producen a nivel interno en su familia, así como a nivel público ante los ojos de la sociedad. Se trata de aquella violencia que ocurre en un contexto de discriminación sistemática contra la mujer y contra aquellos que confrontan el sistema de género, al margen de su sexo, que no se refiere a casos aislados, esporádicos o episódicos de violencia, sino que están referidos al sistema de género imperante, que remite a una situación estructural y a un fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres y mentalidades de todas las sociedades y que se apoya en concepciones referentes a la inferioridad y subordinación de las mujeres y la supremacía y poder de los varones.

Uno de las acciones fundamentales para poder parar éste espiral de violencia de género es sin lugar a dudas, el aceptar que éste tipo de violencia es real y se da en nuestra sociedad, que se encuentra presente en todos los hogares por las condiciones de poder que subsiste del hombre sobre la mujer, en la situación de dependencia económica, psicológica e inclusive de decisión personal de la mujer. Aquí vamos a encontrar que son las mujeres y la población LGTBI llevan la peor parte y abre posibilidades para una intervención que busque cambiar radicalmente esta situación, lo cual implica actuar tanto con las víctimas como con los perpetradores.

### **Víctimas de violencia**

Las víctimas de la violencia de género son:

Mujer

Mujeres con discapacidad

Mujeres adultas mayores  
Hijas e hijos.

## **Feminicidio en la legislación peruana**

### **Tipo penal**

A través del artículo 108 B de nuestro Código Penal se determina el tipo penal del feminicidio que es conocida como el nomen iuris o primacía de la realidad en el feminicidio u homicidio de autor.

Artículo 108°-B.- Feminicidio Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

#### **Violencia familiar;**

#### **Coacción, hostigamiento o acoso sexual;**

Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente;

Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

Si la víctima era menor de edad;

Si la víctima se encontraba en estado de gestación;

Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente;

Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación;

Si al momento de cometerse el delito, la víctima padeciera cualquier tipo de discapacidad;

Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas;

Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.

La pena será de cadena perpetua cuando concurran dos o más circunstancias.

### **Tipicidad objetiva**

El feminicidio se establece en forma objetiva en el caso de que el sujeto activo causa la muerte a su conviviente o aquella persona con quien mantiene una relación de poder o cargo (hay subordinación de por medio).

De acuerdo al Art. 108-B de la Ley de feminicidio señala que el tipo penal de feminicidio tiene una característica común, que es indeterminada. Así cuando se refiere que un hombre causa la muerte de una mujer por su misma condición de mujer no es específica y de la cual se pueden dar diferentes explicaciones, ya que en casos de un asalto en el que se causa la muerte de una mujer se supondría que es un caso de feminicidio. Por ello es que se tiene que se ha encontrado en la presente normatividad más dudas que se requiere aclarar a fin de que no se den interpretaciones erróneas.

En cuanto a la tipicidad encontramos incongruencias en cuanto a la forma de enfocar el mismo feminicidio como un delito a la que has que asignar determinada pena, así como referente a la percepción dogmática que tiene sobre el delito de homicidio. Una mejor forma de poder haber hecho la propuesta es dejar en sus reales funciones al Juez con la finalidad que pueda hacer un análisis independiente del delito de feminicidio a la que también tenga la libertad de aplicar la pena que le confiere el mismo Código Penal.

### **El bien jurídico protegido**

El bien jurídico protegido en los casos de feminicidio es la vida humana, pero a esto hay que sumarle dos hechos que lleva dentro de si el delito de feminicidio que son por un lado la discriminación y por el otro tenemos a la subordinación que debe tener la mujer hacia el hombre. Lo cual, si es reconocidos en la normatividad española ya que el Tribunal Constitucional, plantea que en los casos de feminicidio al existir desigualdad y abuso de poder de parte del hombre

o victimario se van a desprender ciertos hechos a los que recurre el presunto asesino y que se consideran totalmente repudiables es el hecho de causar feminicidio por el solo hecho de ser mujer, es decir tiene carácter de género con sesgo de discriminación.

Con el conjunto de planteamientos teóricos se puede apreciar que se desarrollaron algunos elementos fundamentales que forman parte de un bien jurídico que no es propio de este tipo penal con lo cual se trata de justificar la mayor severidad de las penas. En este caso es necesario señalar que en el delito de feminicidio lo que busca proteger es la vida de la mujer como tal, ya que viene a ser un homicidio de género, mientras que en los casos de homicidio en general lo que se busca proteger es la vida de todas las personas sin importar el género, edad, nacionalidad, etc.

### **Sujeto activo**

Como se puede ver en los casos de feminicidio tenemos a la víctima y al victimario, pudiendo existir relaciones de matrimonio, convivencia, pareja, enamorado, expareja, ex enamorado, vale decir que puedan hacer vida en común o vivan separados, y precisamente por esta razón es que se va a constituir en un delito especial. Guevara Vásquez, en relación al sujeto activo señala que, “es necesariamente un hombre, un varón, al destacarse a la mujer como sujeto pasivo del feminicidio”, excluyendo la posibilidad de que otra mujer sea sujeto activo en el feminicidio.

Nadie más puede ser autor de este delito. El ilícito penal de feminicidio como tenemos señalado, es un homicidio de autor. Las calidades o cualidades de quien puede ser autor o sujeto activo vienen precisado en forma textual por el propio tipo penal. De los términos del tipo penal se desprende que se exige la existencia de una cualidad personal en el sujeto activo que lo relacione con su víctima, sin el cual el delito de feminicidio se desvanece para dar paso a la figura de homicidio simple. En consecuencia, solo puede ser sujeto activo: el esposo o el conviviente. Es importante mencionar que necesariamente no exige que sea de sexo masculino, también puede ser una mujer que tiene alguna forma de relación lésbica con quien será su víctima.

## **Sujeto pasivo**

De similar forma al punto anterior acerca del sujeto activo, en el caso de feminicidio el injusto penal está en íntima correspondencia con la relación que establece la víctima y el victimario, o sea que pueda existir convivencia, relación de pareja o ex pareja. En este caso el sujeto pasivo tiene que necesariamente ser una persona del sexo femenino y que se encuentre en relación conyugal, de pareja o ex pareja con el autor del homicidio. Habiéndose incluido a todas las mujeres que mantengan una relación de subordinación o sumisión hacia su victimario.

## **Comportamiento típico**

Se considera a como feminicida en nuestro ordenamiento legal a la persona que comete atentado contra la vida de una mujer por medio de una fuerza física brutal que busca causar la muerte, llevando dentro de si un carácter de género, es decir que cometen el homicidio por el solo hecho de ser mujer. Para lo cual encontramos argumentos como en los casos de producirse violencia dentro de la familia, que se haya producido coacción, que se tenga presencia de haber existido acoso, en el que se encuentre abuso de poder del hombre, cuando haya cierto tipo de confianza, asimismo cuando el causante de la muerte tenga cierta autoridad o poder frente a la víctima, y también cuando podamos encontrar en el caso de que se produzca dentro de una relación conyugal con claro sentido de discriminación contra la víctima, atropellando todos sus derechos y causándole la muerte.

Considerando los postulados presentes en los casos de feminicidio y acuerdo a lo prescrito en el artículo 108 del Código Penal podemos encontrar más agravantes aparte de lo que se ha visto en el tipo penal, en este caso también se debe tener en cuenta la presencia de que el delito se haya cometido con ferocidad, que se haya realizado por querer lucrar, que se encuentre presencia de algún tipo de veneno, que se haya producido con cierta alevosía. Asimismo, que este delito se haya cometido con la finalidad de esconder otro delito, entre otros casos como son la presencia de fuego para cometer el delito, cuando se produzca explosión o cualquier otro mecanismo que pueda que haga peligrar la vida y salud de la víctima. Pero en estos casos no puede haber

existido omisión impropia, ya que viene a ser una modalidad comisiva a la que hay de evaluar como tal.

### **Tipicidad subjetiva**

Un delito de feminicidio para poder tener un análisis de su tipicidad es que se lleva a cabo por medio de dolo directo en primer y segundo grado, y también por dolo eventual. Un hecho así ocurre en los casos que el sujeto activo que ha mantenido algún tipo de relación con la víctima considerado como sujeto pasivo, comete el homicidio y es aceptado por él mismo. Guevara Vásquez, señala que “la peculiaridad de la existencia de las razones de género, estimamos que no es posible hablar en el feminicidio de un dolo eventual, sino de un dolo directo.”

En consecuencia, resulta requisito sine qua non la concurrencia del dolo, no cabe la comisión por culpa. Si ello sucediera, el hecho se subsumirá al homicidio por negligencia. Aparece el dolo cuando el sujeto activo con conocimiento y voluntad da muerte a su víctima sabiendo que tiene en la realidad una relación natural o jurídica debidamente especificado en el tipo penal.

Por su parte Bañez Leyva apunta “que el dolo es independiente al conocimiento de la relación de conyugal o de conviviente. El animus necandi es indiferente a que tenga o no conocimiento el agente de la relación con su víctima. La frase “a sabiendas” señalada en el primer párrafo del artículo 108 B sirve para diferenciar la conducta delictiva de feminicidio del homicidio simple. Resultando de esa forma la posición aceptada por la doctrina tanto nacional como extranjera que sostiene que si el agente actuó a sabiendas de la relación parental estaremos ante el delito de feminicidio, pero que, si actuó sin conocer aquellos vínculos que le une con la víctima, estaremos frente al delito de homicidio simple.”

### **Antijuricidad**

Habiéndose establecido que en el delito de feminicidio cometido se da la presencia del conjunto de elementos que dan lugar a la tipicidad que se encuentra normado en el Art. 108-B, para poder determinar bien el delito se tiene que ver la antijuricidad, que no es más que establecer el nivel en que la

conducta es inversa a lo establecido en nuestro Código Penal o si tal vez se tiene la concurrencia de alguna causa de justificación de las previstas y sancionadas en el artículo 20 del Código Penal. Es imprescindible si el hecho de feminicidio se ha producido en legítima defensa, si se ha dado la necesidad justificante, tal vez si es que el victimario ha hecho uso de fuerza física irresistible, quizás si ha sido empujado por un miedo insuperable, finalmente si se ha producido en cumplimiento de su deber.

De darse alguno de los motivos de justificación señalados en el feminicidio se determinará que la conducta homicida ha sido típica pero no es antijurídica, entonces ya se da por determinado al autor del feminicidio, dejando de lado el caso de la culpabilidad.

### **Culpabilidad**

Para poder determinar la culpabilidad en primer lugar hay que ver la calidad de la conducta homicida imputada al victimario. Por ello es que se tiene que analizar minuciosamente si habiendo determinado la conducta típica y la antijuricidad, se tiene que ver si a quien se le considera autor se encuentra en capacidad de responsabilizarse por su crimen, es decir si es penalmente imputable. Aquí para declarar imputable a una persona de un crimen se tiene que tener en cuenta en primer lugar la edad cronológica y biológica del auto, es decir si es menor de edad no podrá ser pasible de responsabilidad del crimen cometido, debiendo ser excluido.

Acto seguido se tiene que ver la antijuricidad de su acto homicida, en el que se establecerá si era o no contradictorio a nuestras normas legales. Lo que se determinará simplemente con el sentido común, pero se tiene que tener en cuenta de la presencia del error culturalmente condicionado.

Conviene aclarar que si el victimario tiene conocimiento de que el hecho cometido se constituye en un feminicidio servirá como elemento de tipicidad de este delito, por lo que cualquier falta respecto a este conocimiento, va a constituir un error de tipo.

Habiendo realizado todo este procedimiento se determinará que el victimario se encuentra en capacidad de ser imputado penalmente por su acción,

así como de que tenía pleno conocimiento de que cometía un acto contra la ley, y posteriormente se evaluará que el victimario podía haber evitado la muerte de su víctima. Si se concluye que el agente no tuvo alternativa que causará la muerte de la víctima, no será culpable de la conducta típica y antijurídica.

### **Autoría**

Analizando el art. 108-B de nuestro Código Penal materia de análisis de la presente tesis se puede ver que los hechos son llevados a efecto en forma individual, con lo cual la autoría estaría bien determinada, sin embargo, esto se complica en el caso de que participen otras personas en el crimen.

Un aspecto importante de tipo penal de feminicidio no establece que se necesite alguna condición especial para ser autor, por ello puede ser cualquier persona, en la cual no se debe tener en cuenta si es que hubo alguna vez una relación conyugal o si fue conviviente con el autor. Sin embargo, existe la premisa de que el hecho materia de investigación debe de haber sido cometido en el marco de existir violencia familiar, que haya existido acoso, presencia de coacción. En todo caso que haya presencia de algún tipo de discriminación hacia la víctima por su condición de ser mujer, que haya presencia de abuso de poder.

### **Participación**

La participación en el marco jurídico viene a ser una forma de apoyo con intención o una forma de cooperar para que una tercera persona proceda a cometer un delito, en este caso doloso. Precisamente el delito es doloso debido a aquí se puede considerar la participación en el hecho delictivo. Por ello que se califica a su participación como dolosa, ya que esta calificación no es aplicable en los delitos culposos.

Los que participan en un delito son las personas que tienen cierta relación con el autor, hay algún nexo, amistad, actividad laboral, familiaridad, etc., que nos muestra cierta dependencia entre ambos. Se considera como partícipe a una persona que tiene un nivel de complicidad dentro de un delito doloso con la finalidad de que otro cometa un execrable delito doloso, puede ser a nivel de instigados o cómplice. La persona que es partícipe va a participar en un acto de otra persona, que viene a ser el autor del delito, quedando el partícipe a nivel de

complicidad, en tanto siempre en el que se da un delito con la intervención de dos o más personas uno de ellos es el autor y el otro u otros con el cómplice o cómplices.

Cuando revisamos el Código Penal sobre este tipo de delitos penales se encuentra que no se menciona el nivel de complicidad, sino que se hace referencia al autor o coautores, lo que si se consagra es la participación en el delito ubicado dentro de los tipos penales, estableciéndose una sanción de acuerdo a su participación. Para poder aplicar lo estipulado en los artículos 24 y 25 del Código Penal en los casos de la participación de dos o más personas en un delito dándole el apoyo al autor, tiene que especificarse el nivel o grado de participación.

Una de las formas que considera el referido artículo como participación es el de la instigación considerada como el de incitar y persuadir a algún individuo a que pueda llevar a cabo el delito. Por ello es que se ha establecido que una persona es participe por instigación debido a que ha incitado a otro a decidir y realizar un delito. En este caso se puede ver que la persona considerada instigadora sólo participa para estimular al autor que cometa el ilícito penal sin tener el dominio del hecho, con esto se diferencia del coautor o coautores.

También tenemos como forma de participación a la complicidad primaria o secundaria. A nivel doctrinal se considera como cómplice a la persona que en forma dolosa ha colaborado, apoyado y ayudado para que una tercera persona cometa un delito doloso. Para esclarecer mejor tenemos la referencia de Bañez Leyva que señala que una complicidad viene a ser la participación directa o indirecta en el homicidio, que haya servido para poder llevar a cabo el fin del autor, con lo cual se debe determinar que exista relación intrínseca entre el homicidio y la participación de los cómplices para que pueda llevarse a cabo los hechos.

### **Consumación**

Se puede decir que un delito viene a perfeccionarse cuando el agente agota los elementos constitutivos del tipo penal, es decir de efectiva muerte a la mujer con quien mantenía una relación conyugal, convivencial o de

subordinación. Es trascendental señalar que el beneficio que pretenda obtener el autor del hecho con el asesinato de su cónyuge como puede ser una herencia, se considera irrelevante en el caso de llevarse a cabo el feminicidio. Este se termina cuando se determina que la muerte de la víctima ha sido como resultado de la acción dolosa del victimario.

### **Concurso de leyes**

Tenemos una serie de modalidades en los casos de feminicidio como son el concurso aparente, también tenemos concurso ideal, así como el concurso real.

Por otro lado, tenemos que este tipo de delito se encuentra relacionado con los delitos de homicidio, el de parricidio, el asesinato, así como el infanticidio, en consecuencia, se debe aplicar preferentemente en relación a los otros tipos penales.

Pero cuando se analiza el concurso aparente de leyes encontramos diferente caso que se traducen en los siguientes

Un primer caso viene a ser el concurso aparente entre el feminicidio y el parricidio. Debiendo tenerse en cuenta para la sanción al de parricidio, ya que el sujeto activo o autor del hecho tenía conocimiento que va a ser heredero de darse la muerte de su madre. Diferente es el caso cuando la victimaria causa la muerte de su madre solamente por el hecho de ser mujer, en este caso estamos frente al delito de feminicidio en aplicación de nuestra normatividad.

Un segundo caso viene a ser cuando se presenta concurso aparente entre feminicidio y el infanticidio. De similar forma que en el anterior caso tenemos que hacer uso del principio de especialidad. Se podrá determinar como un delito de feminicidio en el caso de que la madre, debido a que se encuentra obligada por su pareja a tener un hijo varón dentro de una relación de violencia, causa la muerte del recién nacido por el hecho de haber sido mujer y no varón, ya que era exigencia de su pareja para poder seguir con ella, caso contrario la dejaría. Otra forma es cuando la madre asesina a su hija recién nacida

solamente por el hecho de causar venganza hacia su pareja porque habría sido infiel. Aquí lo que se tiene que aplicar es la sanción para los casos de infanticidio de acuerdo al Código Penal.

De otro lado, en el concurso ideal de delitos, existe un especial interés por determinar la eventual concurrencia sobre una conducta de una doble calificación, subsumible tanto en el feminicidio como en el asesinato en virtud de poseer el comportamiento las características propias de ambos tipos.

### **Tentativa**

La diferencia que encontramos en los casos de tentativa de homicidio con los casos de delito de lesiones graves viene a ser en el elemento subjetivo. En el primer caso, el autor tiene la intención de acabar con la vida de la víctima (animus necandi), por lo cual realiza una sucesión de actos encaminados a lograr este resultado, pero éste no se produce por causas ajenas a su voluntad. En el segundo caso, existe la intención de afectar la integridad de la víctima, pero no de matarla.

Para el Registro de Feminicidio, los casos de lesiones graves no constituyen feminicidios. La intención del agente se determina mediante los indicios que son revelados por las diligencias realizadas en cada caso concreto, tales como pericias balísticas o reconocimientos médico legales. Estos indicios incluyen el tipo de medio empleado, la intensidad y el número de ataques infligidos con el arma o el lugar del cuerpo al cual se dirigieron dichos ataques.

### **Elemento subjetivo**

Para determinar si el hecho es doloso se tiene que demostrar que el sujeto activo ha tenido que tomar la firme decisión de cometer el delito que se le imputa, es decir estaba consciente al momento de tomar la resolución de delinquir. Justamente esta es la razón por la que no hay tentativa en los delitos culposos, pues no existe una resolución criminal. El elemento subjetivo comprende el dolo (conciencia y otras características subjetivas del tipo).

La tentativa gira en torno al dolo, el cual es el mismo en la tentativa y el delito consumado, es decir se debe referir a todos los elementos objetivos y subjetivos del tipo.

### **Elemento objetivo**

El sujeto activo ha debido haber originado la ejecución de la acción típica. Lo cual acontece cuando: Debe inspeccionar la posición directa o inmediata del agente para la actuación del hecho delictivo, se requiere poner en peligro el bien jurídico protegido donde se debe presentar una proximidad de lesión al bien jurídico y, dependiendo de esta proximidad, se establecerá el grado de responsabilidad penal y, por tanto, la pena.

### **Elemento negativo**

El sujeto activo no debe haber realizado el delito, la falta de consumación del tipo penal. Por lo tanto, la consumación se da cuando se haya cumplido lo establecido por el tipo penal generalmente al realizarse el verbo rector del mismo. La falta de consumación debe ser ajena a la voluntad del agente, lo cual puede ocasionarse por un factor accidental o por la intervención de un tercero.

### **Clases de tentativa**

Tentativa Inacabada: Se origina cuando el agente no ejecuta todos los actos necesarios para la consumación del respectivo delito, es decir, en la acción típica se interrumpe por un factor ajeno al querer del agente que le impide la consumación de la conducta.

Tentativa acabada: Se manifiesta cuando el agente realiza todos los actos necesarios para la consumación, pero esta no se llega a realizar. Cierta grupo de la doctrina lo denomina esta figura como el delito frustrado.

El delito frustrado es un caso de tentativa donde no existe consumación. Para lo cual, existe dos formas de interpretar el delito frustrado: primero según la jurisprudencia los jueces determinan que: Surge cuando el delito no se ha consumado debido a la intervención de terceros; segundo según la doctrina: Surge cuando el sujeto realiza todos los actos necesarios para la consumación y, además, requiere la participación de un tercero que culmine el delito, lo cual no hace.

### **La tentativa inidónea (delito imposible)**

La tentativa es inidónea cuando los actos realizados no tienen en el caso concreto capacidad para poner en peligro el bien jurídico protegido por la ley penal.

Vale decir que hay tentativa inidónea o tentativa imposible cuando los medios empleados por el autor son notoriamente inidóneos para causar el resultado.

El delito puede ser imposible cuando los medios utilizados no son los adecuados para cometer un delito, o cuando se yerra sobre el objeto del delito. Los ejemplos clásicos sobre inidoneidad en los medios son el empleo de azúcar como veneno, intentar matar a alguien con una pistola de juguete. Ejemplos sobre objeto inidóneos son: intentar hacer abortar a una mujer que no está embarazada, dispararle a un muerto. El caso del hurto de la propia cosa, el estupro con una mujer de 18 años.

En todos los ejemplos hay dos características, una subjetiva y otra objetiva: el error y la inidoneidad. En efecto ya que, quien obra sin error no puede decir que realizó la acción con el fin de cometer un delito. Por ejemplo, el que sabe que el azúcar no mata, o el que sabe que el arma es de juguete, no puede haber pensado en cometer un delito. Por lo tanto, toda persona que actúe sin error no puede estar cometiendo un delito y mucho menos tentarlo.

## **El feminicidio en cifras**

El año 2015 el Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público<sup>31</sup> divulgó la información sobre las cifras del feminicidio, así tenemos que cada mes un promedio de 10 mujeres son asesinadas en un contexto de feminicidio.

Se han registrado 795 víctimas de feminicidio en el periodo 2009-2015. El 89.6% fue asesinada por su pareja, ex pareja o familiar (feminicidio íntimo) y el 10.4% fue asesinada por un conocido o desconocido (feminicidio no íntimo)

Sobre la edad de las víctimas tenemos que el 55,8% tenía entre 18 y 34 años. Cabe resaltar que en dicho periodo se reportaron 110 víctimas menores de 18 años que equivale al 13,8%.

La relación con el presunto victimario: la pareja o ex pareja es generalmente el principal imputado. El 78,3% de los feminicidios fue presuntamente cometido por la pareja o ex pareja, el 11,3% por algún familiar, el 5,5% por un conocido, el 3,8% por un desconocido que atacó sexualmente a la víctima y el 1,1% restante fue presuntamente cometido por el cliente de una trabajadora sexual.

La edad de los presuntos victimarios refiere que la mayoría de los presuntos victimarios son jóvenes. El 54% de los presuntos victimarios tenían entre 18 y 34 años, el 21,5% entre 35 y 44 años, el 11,7% entre 45 y 54 años, el 5,3% son mayores de 54 años y el 3,3% entre 13 y 17 años.

De los 843 presuntos victimarios, 80 se suicidaron (9,5%). Todos ellos asesinaron presuntamente a su pareja o ex pareja (69), a un integrante de la familia (9) o a una conocida (2), es decir, el 97,5% de esta cifra corresponde a un feminicidio íntimo.

El lugar de ocurrencia indica que la casa es el lugar más inseguro para algunas mujeres. El 52,7% de los feminicidios ocurrió dentro de la casa, seguido de un 42,8% de muertes que se produjo fuera de ella, siendo que, aunque la tendencia es considerar el hogar como el lugar al que se acude para sentirse más seguro, éste se vuelve el espacio más inseguro para algunas mujeres.

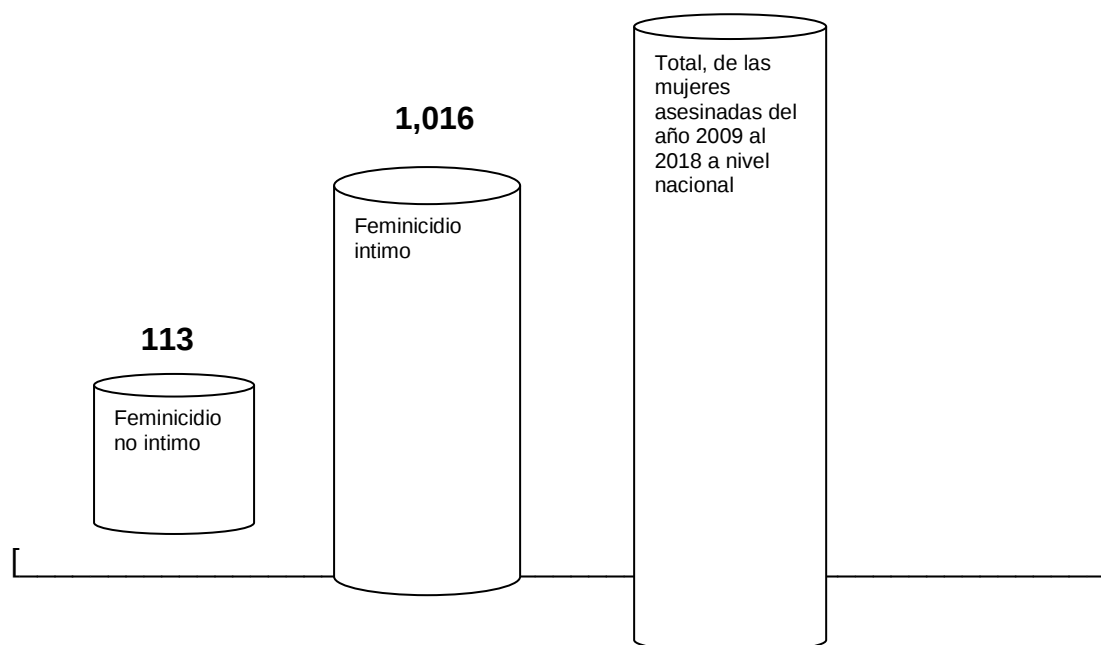
En esta misma información sobre los feminicidios por distritos fiscales señala a Junín en tercer lugar luego de Lima y Arequipa con 26 casos de feminicidio.

La información que analiza procede principalmente de sus propias bases de datos; sin embargo, la información que brinda sobre la relación entre el presunto victimario y su víctima y las circunstancias en las que se producen estas muertes ha sido recogida de los medios de comunicación.

En cuanto a los casos de feminicidio registrados en la Región Junín durante el periodo 2015 – 2016 de acuerdo al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tenemos que en el 2015 se han producido 03 casos de feminicidio, 11 casos de tentativa, haciendo un total de 14 casos. Para el año 2016 se han registrado 1 caso de feminicidio y 10 casos de tentativa, haciendo un total de 11 casos.

Por lo tanto, en el periodo a estudiar se han encontrado 4 casos de feminicidio y 21 casos de tentativa.

GRAFICO N° 1 ministerio publico datos estadísticos a nivel nacional. observatorio de la criminalística. Años 2009-2018. **1,129**



Total, de **feminicidio intimo** 2009-2018.....1,016

Total, de **feminicidio no intimo** 2009-2018.....113

Total, de **víctimas de feminicidio** 2009-2018.....1,129.....100%

### CAPITULO III

#### **La violencia hacia la mujer y el feminicidio a nivel internacional**

En el ámbito internacional se han producido varios hitos que enmarcan las iniciativas para abordar el problema de la violencia contra las mujeres: en el año 1992, a partir de la Recomendación General N° 19 elaborada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, se consolidó la idea de que “la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre”, y que era deber de los Estados adoptar medidas efectivas para superar todas las formas de violencia basadas en el género, sean perpetradas por agentes públicos o privados.

En 1993, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos fue el espacio que permitió a los Estados reconocer que los derechos de niñas y mujeres son parte integrante, inalienable e indivisible de los derechos humanos, y que resultaba imperioso eliminar la violencia contra ellas en la vida pública y privada. Luego, ese mismo año, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y, en 1994, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas nombró una relatora especial sobre la violencia contra la mujer, con el mandato de realizar informes, recibir quejas e iniciar investigaciones sobre violencia en los países que integran las Naciones Unidas.

En el ámbito regional, los Estados parte de la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobaron en junio de 1994 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (conocida como la “Convención de Belém do Pará”) y poco después, la Conferencia de los Estados Parte aprobó el estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), que entró en vigor en 2004.

En el año 2006, la Secretaría General de las Naciones Unidas<sup>8</sup> realizó el Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra las mujeres, que entre sus conclusiones señala que la violencia sigue siendo un asunto complejo que se manifiesta de forma diversa, de manera continua y generalizada,

---

<sup>8</sup> CIDH. 2007 acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas, Secretaría General Organización de los Estados Americanos., p. 124.

afectando las posibilidades de desarrollo y de progreso de las y los ciudadanos. Como consecuencia de los hallazgos del Estudio, en febrero del 2008, el Secretario General de Naciones Unidas, Ban Ki Moon, lanzó la Campaña global “Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres”, que tiene por objetivo convocar a un trabajo conjunto para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer con la participación directa de los propios gobiernos, con acciones conjuntas con la sociedad civil, la participación especial del sector privado, con los medios de comunicación a través de su influencia en la opinión pública así como la ONU. Esta campaña si bien se ha fijado como plazo hasta el año 2015, se entiende que por sus efectos y su importancia va a tener que durar por muchos años más, ya que la violencia de género está en constante aumento y las sanciones son muy escasas en relación a los actos que se cometen.

Por ello es que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y ONU<sup>9</sup> Mujeres han elaborado el denominado Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género (femicidio – feminicidio). De acuerdo a la Directora Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe, Moni Pizani, viene a ser un instrumento técnico y práctico cuya finalidad es proporcionar a los jueces, fiscales y policía lineamientos para que puedan realizar la investigación penal eficaz sobre los casos de feminicidio por muerte violenta de mujeres por el sólo hecho de ser mujer, lo cual debe ser adaptado a la realidad de cada país de acuerdo a su idiosincrasia y a la forma como se presentan estos delitos. Haya que tener presente que sólo se castiga el 10 % de los feminicidios en la Región y que ello tiene que ver con la demora en el inicio de las investigaciones, la inactividad de los expedientes, las negligencias e irregularidades en la recolección y práctica de las pruebas y en la identificación de las víctimas y responsables.

En el ámbito regional, la Organización de Estados Americanos se ha pronunciado sobre esta problemática, y a través del informe “Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de Violencia en las Américas” elaborado por la CIDH,

---

<sup>9</sup> Garita AI, 2013, La regulación del delito de femicidio/feminicidio en América Latina y el Caribe. ÚNETE ONU. Panamá. p. 36.

presentó un diagnóstico sobre los principales obstáculos que las mujeres enfrentan cuando procuran acceder a una tutela judicial efectiva para remediar actos de violencia. En el informe, la CIDH formuló conclusiones y recomendaciones para que los Estados actúen con la debida diligencia con el objeto de ofrecer una respuesta judicial efectiva y oportuna ante estos incidentes, entre las que se encuentran la tercera recomendación general: “Fortalecer la capacidad institucional para combatir el patrón de impunidad frente a casos de violencia contra las mujeres a través de investigaciones criminales efectivas, que tengan un seguimiento judicial consistente, garantizando así una adecuada sanción y reparación”. A partir de las recomendaciones generales se definen recomendaciones específicas, siendo las pertinentes a efectos de la investigación del feminicidio las siguientes:

Fortalecer la capacidad institucional de instancias judiciales, como el Ministerio Público, la policía, las cortes y tribunales, y los servicios de medicina forense, en términos de recursos financieros y humanos, para combatir el patrón de impunidad frente a casos de violencia contra las mujeres, a través de investigaciones criminales efectivas que tengan un seguimiento judicial apropiado, garantizando así una adecuada sanción y reparación. Ello involucra la adquisición de los equipos técnicos necesarios para efectuar pruebas de tipo químico y forense, así como todas las pruebas que sean requeridas para esclarecer los hechos investigados.

Adoptar medidas inmediatas para garantizar una capacitación efectiva en materia de derechos de las mujeres, de todos los funcionarios públicos involucrados en el procesamiento de casos de violencia contra las mujeres (incluidos fiscales, policías, jueces, abogados de oficio, funcionarios administrativos y profesionales de medicina forense), con el fin de que apliquen las normas nacionales e internacionales para enjuiciar estos delitos en forma adecuada, y para que respeten la integridad y la dignidad de las víctimas y sus familiares al denunciar estos hechos y durante su participación en el proceso judicial.

Adoptar medidas destinadas a institucionalizar la colaboración y el intercambio de información entre las autoridades responsables de investigar los actos de violencia y discriminación, particularmente entre el Ministerio Público y la policía.

Diseñar protocolos para facilitar y fomentar la efectiva, uniforme y transparente investigación de actos de violencia física, sexual y psicológica, que incluya una descripción de la complejidad en las pruebas, y el detalle de las pruebas mínimas que es preciso recopilar para proporcionar una fundamentación probatoria adecuada, la cual incluya pruebas científicas, psicológicas, físicas y testimoniales. Es importante incentivar la investigación multidisciplinaria de estos delitos.

### **3.1 Jurisprudencia internacional**

Hoy día se cuenta con importantes pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la responsabilidad del Estado por el incumplimiento de su deber de garantizar el acceso a la justicia de las mujeres y sobre el deber de debida diligencia.

De especial relevancia es la sentencia dictada en el Caso González y otras (Campo Algodonero) vs. México<sup>10</sup>, de fecha 16 de noviembre de 2009, en la cual la Corte analiza de manera amplia, entre otras cosas, el contexto de violencia contra las mujeres que prevalece en Ciudad Juárez, la particular violencia de género en el caso de asesinato de mujeres y la magnitud de la impunidad. En esta sentencia se declaró responsable al Estado mexicano por la violación a los derechos a la vida, integridad y libertad personal de las víctimas de feminicidio, así como la falta de acceso a la justicia e incumplimiento por parte del Estado de su deber de investigar y de no discriminación a las mujeres.

La sentencia ha creado además una doctrina jurisprudencial trascendental para

a) la comprensión y la interpretación de los hechos criminales que se cometen contra las mujeres y sobre todo para

b) dimensionar los contextos de violencia e impunidad que acompañan estos hechos, así como c) las malas prácticas y en algunos casos, hechos delictivos que realizan los funcionarios encargados de la administración de justicia durante los procedimientos de averiguación de la verdad, todo lo cual

---

<sup>10</sup> Caso González (2009) y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México, sentencia de 16 de noviembre de 2009, Serie C Nº 205, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

impide el acceso a la justicia de las mujeres y su derecho a la reparación de los daños causados.

La Corte pone en evidencia que la ineficiente investigación de los feminicidios investigados, vulneró el derecho de acceso a la justicia, a una protección judicial eficaz y el derecho de los familiares y de la sociedad a conocer la verdad de lo ocurrido, afirmando que la impunidad propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos.

Asimismo, la Corte estableció un conjunto de Reglas para conducir eficazmente el proceso penal sumamente relevantes y que son aplicables a la investigación de todos los casos de feminicidio, y además estableció el deber del Estado de investigar y sancionar a funcionarios responsables de atrasos y denegación de justicia; la necesidad de estandarizar protocolos, manuales, criterios de investigación y otros y la necesidad de capacitación a funcionarios encargados de impartir justicia en estos casos.

Otro pronunciamiento de especial relevancia, aunque no constituye jurisprudencia, es el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por el caso de Jessica Lenahan y otros vs. Estados Unidos, de fecha 21 de julio de 2011. En este informe, la Comisión concluyó que las órdenes de protección son vitales para garantizar la obligación de la debida diligencia en los casos de violencia doméstica, y a menudo son el único recurso del cual disponen las mujeres víctimas y sus hijos e hijas para protegerse de un daño inminente, pero que sólo son efectivas si son implementadas con diligencia<sup>37</sup>. La Comisión también reiteró que la inacción del Estado ante casos de violencia contra las mujeres fomenta un ambiente de impunidad y promueve la repetición de la violencia, y recomendó el diseño de protocolos, a nivel federal y estatal, en los que se especifiquen los componentes adecuados de la investigación que debe realizar la policía en respuesta a un informe de niñas o niños desaparecidos, en el contexto de una denuncia de violación de una orden de protección.

El caso de Maria da Penha vs. Brasil del 16 de abril de 2001, constituye otro referente internacional a tomarse en cuenta. El caso permitió a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos pronunciarse sobre lo que significa una investigación seria, imparcial y exhaustiva para determinar la responsabilidad

penal del autor de un delito de violencia de género: tentativa de homicidio en perjuicio de Maria da Penha por parte de su cónyuge. El Informe de la Comisión señaló que el caso de Maria da Penha “forma parte de un patrón general de negligencia y falta de efectividad del Estado para procesar y condenar a los agresores” y que con ello “no sólo se viola la obligación de procesar y condenar, sino también la de prevenir estas prácticas degradantes” pues “la ineffectividad judicial general y discriminatoria crea el ambiente que facilita la violencia doméstica, al no existir evidencias socialmente percibidas de la voluntad y efectividad del Estado como representante de la sociedad, para sancionar esos actos”<sup>38</sup>. Entre las principales recomendaciones que la Comisión formuló cabe mencionar:

Asignar a la víctima adecuada reparación simbólica y material, en particular cuestiona su falla en ofrecer un recurso rápido y efectivo; por mantener el caso en la impunidad por más de quince años; y por evitar con ese retraso la posibilidad oportuna de acción de reparación e indemnización civil.

Se tiene que mejorar el conjunto de cambios en las instituciones públicas a fin de aceptar las denuncias de las mujeres y no discriminarlas, ello será posible adoptando nuevos modelos de cambio que incluyan la capacitación permanente, así como la sensibilización tanto de los funcionarios judiciales como de la policía. Se tiene que mejorar y simplificar los procedimientos judiciales penales que permita lograr economía y celeridad procesal dentro del respeto al debido proceso. También se debe coordinar con el sector educación a fin de que se incluya unidades curriculares que permitan valorar el papel de la mujer, el respeto a sus derechos y la igualdad de género. Como también se debe brindar apoyo a las familias en conflicto a través de apoyo psicológico.

Realizar investigaciones serias, imparciales y exhaustivas para determinar la responsabilidad por irregularidades o retardos injustificados que impiden el procesamiento rápido y efectivo del responsable; y tomar las medidas administrativas, legislativas y judiciales correspondientes.

### **3.2 Femicidio en el Derecho Comparado**

Hasta el año 2015, nueve países de América Latina han tipificado el asesinato de mujeres en determinadas circunstancias, denominándolo, algunos,

femicidio, y otros, feminicidio: Chile, Costa Rica, Guatemala, Nicaragua y Honduras lo denominan femicidio, y El Salvador, México, Bolivia y Perú lo llaman feminicidio. En Argentina y Colombia, se han agravado las penas.

La legislación de estos países se basa en principios y hechos reales que se producen diariamente, entre ellos tenemos a los siguientes:

El deber de adaptar las legislaciones locales con los convenios y tratados internacionales aprobados por cada uno de los Estados.

Incremento incesante de feminicidio por diferentes causales.

Presencia de violencia y crueldad en los homicidios a las mujeres.

Legislaciones demasiado limitadas en las que no se tiene bien determinado los tipos penales especiales que no especifican los casos de homicidio a mujeres por razones de género, odio, subordinación, abuso de poder.

Presencia de impunidad y arbitrariedad que se incrementan en forma constante.

## IV. Análisis de Resultados

### FEMINICIDIO

#### OBJETIVO

Determinar el nivel de conocimiento que la comunidad tiene acerca de “El Femicidio” en la sociedad peruana

#### INDICACIÓN

Marque con una “X” la respuesta que usted considere correcta

Sexo:

1. Femenino

2. Masculino

|              |     |
|--------------|-----|
| 1. Femenino  | 220 |
| 2. Masculino | 180 |

1. ¿QUÉ TAN GRAVE CONSIDERA QUE ES ESTE PROBLEMA?

a) Muy grave

b) Leve

c) Mínimo

d) No sé

|              |     |
|--------------|-----|
|              |     |
| a) Muy grave | 320 |
| b) Leve      | 55  |
| c) Mínimo    | 20  |
| d) No sé     | 5   |

2. ¿CUÁL CREE QUE ES UNA DE LAS CAUSAS DEL ASESINATO DE MUJERES EN EL PERU?

- a) La violencia intrafamiliar y la falta de valores como la igualdad
- b) El sentimiento de superioridad por parte del sexo masculino por factores culturales
- c) La baja autoestima de algunas mujeres para denunciar abusos
- d) Todas las anteriores.

|                                                                                        |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----|
|                                                                                        |     |
| a) La violencia intrafamiliar y la falta de valores como la igualdad                   | 230 |
| b) El sentimiento de superioridad por parte del sexo masculino por factores culturales | 100 |
| c) La baja autoestima de algunas mujeres para denunciar abusos                         | 70  |
| d) Todas las anteriores.                                                               | 10  |

3. ¿CUÁL SERÍA UNA CONSECUENCIA DE LOS ALTOS ÍNDICES DE FEMINICIDIO?

a) La inseguridad que las mujeres sienten al salir de sus hogares

b) Problemas psicológicos para las familias de las mujeres  
asesinadas

c) Aumento de la imagen violenta de nuestro país

d) Todas las anteriores

|                                                                       |     |
|-----------------------------------------------------------------------|-----|
|                                                                       |     |
| a) La inseguridad que las mujeres sienten al salir de sus hogares     | 85  |
| b) Problemas psicológicos para las familias de las mujeres asesinadas | 230 |
| c) Aumento de la imagen violenta de nuestro país                      | 55  |
| d) Todas las anteriores                                               | 30  |

4. EL CRECIMIENTO PROGRESIVO DE MUERTES DE MUJERES EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, ES UNA CLARA MUESTRA DE:

- a) La imprudencia y descuido de las mujeres
- b) La falta de interés que muestran las autoridades para hacer algo al respecto.
- c) La marcada violencia contra la mujer y el irrespeto a sus derechos
- d) No se

|                                                                                  |     |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----|
|                                                                                  |     |
| a) La imprudencia y descuido de las mujeres                                      | 10  |
| b) La falta de interés que muestran las autoridades para hacer algo al respecto. | 110 |
| c) La marcada violencia contra la mujer y el irrespeto a sus derechos            | 220 |
| d) No se                                                                         | 60  |

5. CUANDO ESCUCHAMOS QUE ALGUNA MUJER HA SIDO ASESINADA, ¿QUÉ CARACTERÍSTICA ES ENCONTRADA EN EL CUERPO FRECUENTEMENTE?

- a) Abuso sexual y marcas de golpes
- b) Mutilación y desmembramiento
- c) Ninguna
- d) A y B son correctas

|                                    |     |
|------------------------------------|-----|
|                                    |     |
| a) Abuso sexual y marcas de golpes | 380 |
| b) Mutilación y desmembramiento    | 10  |
| c) Ninguna                         | 5   |
| d) A y B son correctas             | 5   |

6. ¿CUÁL CONSIDERAS QUE SERÍA UNA BUENA FORMA DE DISMINUIR LOS FEMICIDIOS EN NUESTRO PAÍS?

- a) Inculcar valores desde el seno familiar en cuanto a igualdad, para evitar el maltrato hacia la mujer
- b) Implementar mayores medidas de investigación y castigo a este delito por parte de las autoridades
- c) Informar y concientizar a las mujeres sobre sus derechos y autoridades a las que pueden acudir en caso de abuso o maltrato
- d) Todas las anteriores

|                                                                                                                               |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
|                                                                                                                               |     |
| a) Inculcar valores desde el seno familiar en cuanto a igualdad, para evitar el maltrato hacia la mujer                       | 180 |
| b) Implementar mayores medidas de investigación y castigo a este delito por parte de las autoridades                          | 100 |
| c) Informar y concientizar a las mujeres sobre sus derechos y autoridades a las que pueden acudir en caso de abuso o maltrato | 100 |
| d) Todas las anteriores                                                                                                       | 20  |

7. ¿CUÁL CREES QUE ES LA IMPORTANCIA DE CONTRARRESTAR EL FEMICIDIO?

- a) Mejorar la imagen del país
- b) Disminuir progresivamente la violencia y muertes injustas en contra de las mujeres

c) Demostrar el poder femenino

d) N/S

|                                                                                       |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----|
|                                                                                       |     |
| a) Mejorar la imagen del país                                                         | 100 |
| b) Disminuir progresivamente la violencia y muertes injustas en contra de las mujeres | 280 |
| c) Demostrar el poder femenino                                                        | 10  |
| d) N/S                                                                                | 10  |

8. ¿CREES QUE EL FEMICIDIO SE DA PRINCIPALMENTE POR QUE EN LOS HOGARES NO SE FOMENTAN VALORES MORALES?

a) Si

b) No

c) Puede ser

d) N/S

|              |     |
|--------------|-----|
|              |     |
| a) Si        | 380 |
| b) No        | 2   |
| c) Puede ser | 8   |
| d) N/S       | 10  |

9. ¿SEGÚN TU CONOCIMIENTO, CUALES SON LAS PRINCIPALES ARMAS CON LAS QUE SE COMETEN LOS FEMICIDIOS?

- a) Pistolas y cuchillos
- b) Manos y cuerdas
- c) Objetos corto punzantes
- d) Todas las anteriores.

|                            |     |
|----------------------------|-----|
|                            |     |
| a) Pistolas y cuchillos    | 120 |
| b) Manos y cuerdas         | 120 |
| c) Objetos corto punzantes | 130 |
| d) Todas las anteriores.   | 30  |

10. ¿CUANTO SERÁ EL CONOCIMIENTO QUE TIENE LAS PERSONAS SOBRE EL FEMINICIDIO?

- a) Mucho
- b) Poco
- c) No me interesa el tema
- d) N/S

|                           |     |
|---------------------------|-----|
|                           |     |
| a) Mucho                  | 80  |
| b) Poco                   | 280 |
| c) No me interesa el tema | 30  |
| d) N/S                    | 10  |

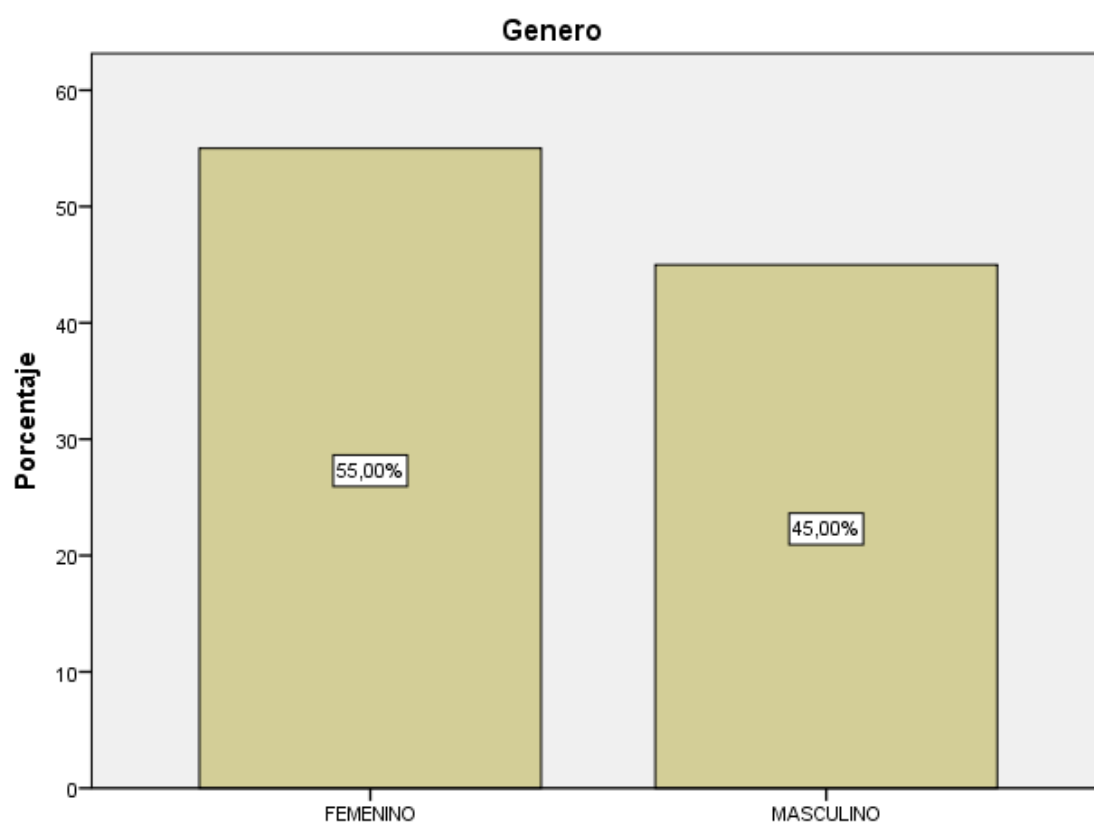
11. ¿SERA EL HOMICIDIO DE MUJERES EN LA ACTUALIDAD UNO DE LOS PROBLEMAS SOCIALES MÁS SERIOS A NIVEL NACIONAL?

- a) Si
- b) No
- c) Puede ser
- d) N/S

|              |     |
|--------------|-----|
|              |     |
| a) Si        | 380 |
| b) No        | 10  |
| c) Puede ser | 5   |
| d) N/S       | 5   |

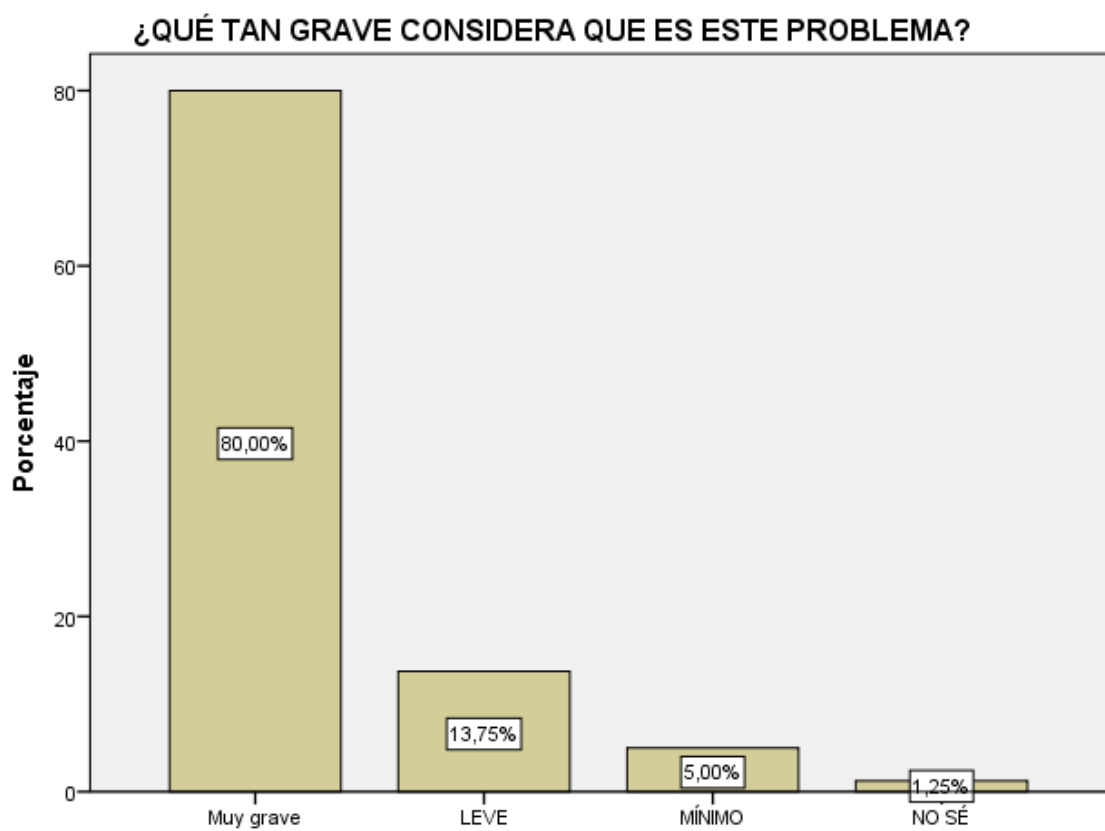
## Genero

|        |           | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>válido | Porcentaje<br>acumulado |
|--------|-----------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
| Válido | FEMENINO  | 220        | 55,0       | 55,0                 | 55,0                    |
|        | MASCULINO | 180        | 45,0       | 45,0                 | 100,0                   |
|        | Total     | 400        | 100,0      | 100,0                |                         |



### ¿QUÉ TAN GRAVE CONSIDERA QUE ES ESTE PROBLEMA?

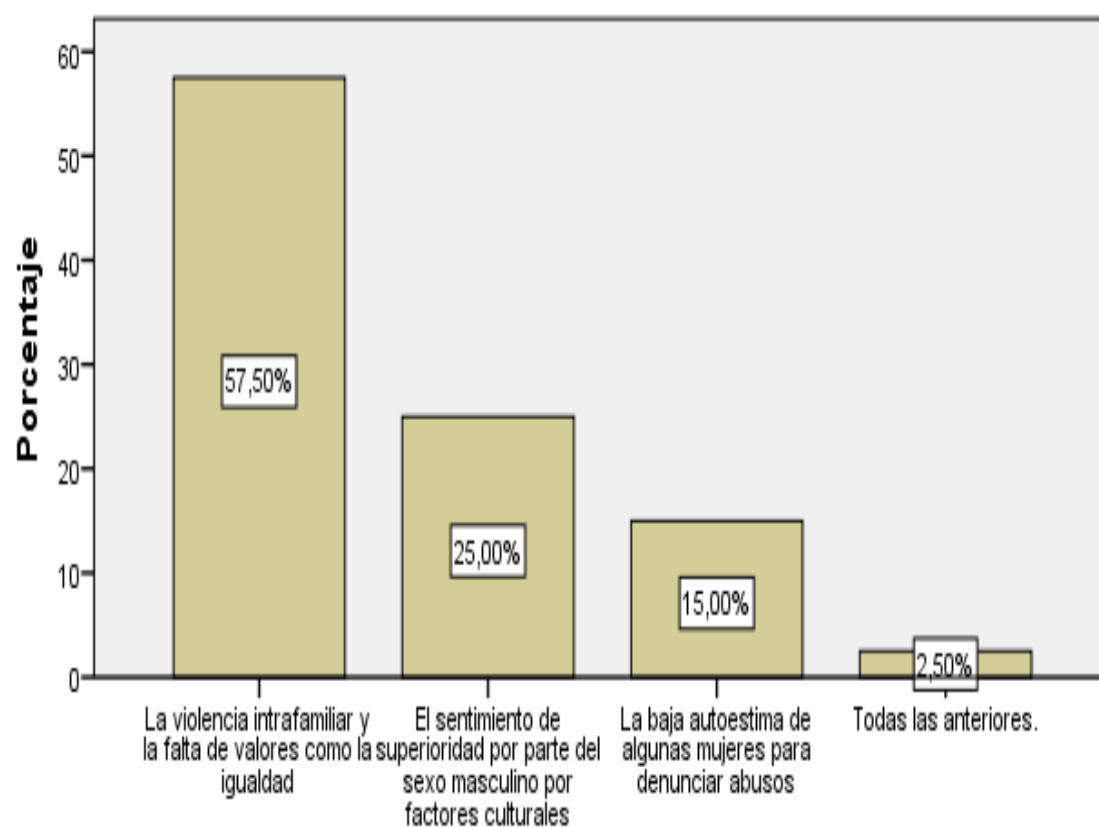
|        |           | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-----------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Muy grave | 320        | 80,0       | 80,0              | 80,0                 |
|        | LEVE      | 55         | 13,8       | 13,8              | 93,8                 |
|        | MÍNIMO    | 20         | 5,0        | 5,0               | 98,8                 |
|        | NO SÉ     | 5          | 1,3        | 1,3               | 100,0                |
|        | Total     | 400        | 100,0      | 100,0             |                      |



**¿CUÁL CREE QUE ES UNA DE LAS CAUSAS DEL ASESINATO DE MUJERES EN EL PERU?**

|                                                                                     | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido La violencia intrafamiliar y la falta de valores como la igualdad            | 230        | 57,5       | 57,5              | 57,5                 |
| El sentimiento de superioridad por parte del sexo masculino por factores culturales | 100        | 25,0       | 25,0              | 82,5                 |
| La baja autoestima de algunas mujeres para denunciar abusos                         | 60         | 15,0       | 15,0              | 97,5                 |
| Todas las anteriores.                                                               | 10         | 2,5        | 2,5               | 100,0                |
| Total                                                                               | 400        | 100,0      | 100,0             |                      |

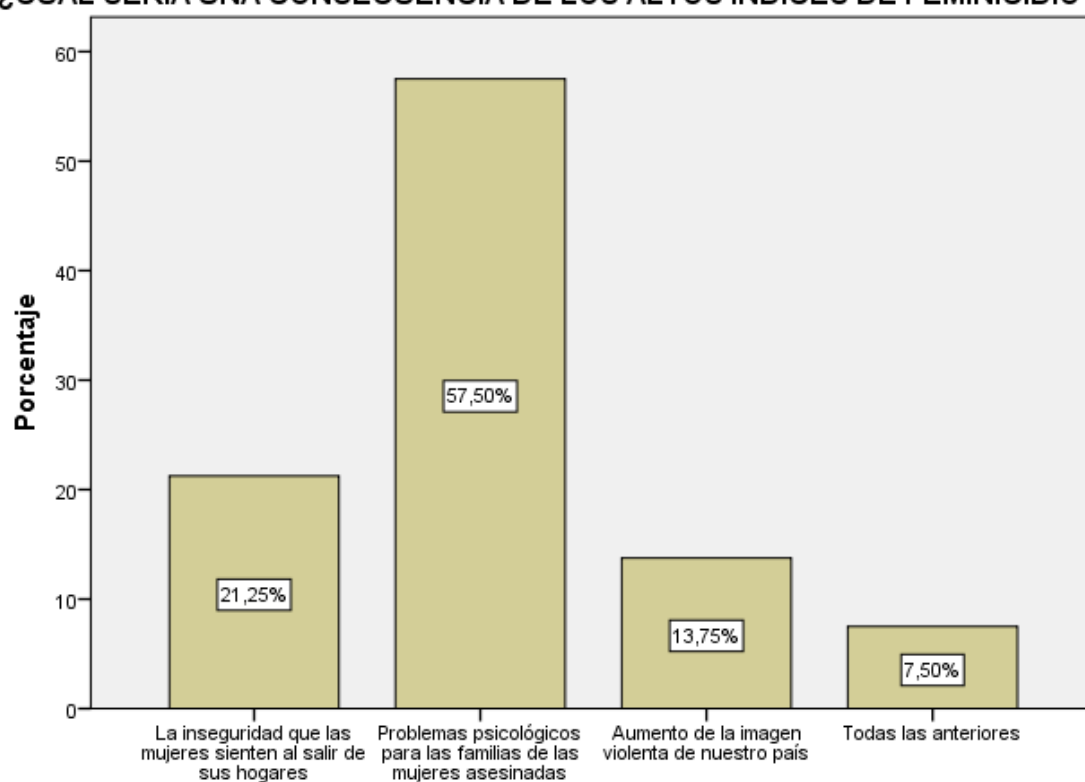
## ¿CUÁL CREE QUE ES UNA DE LAS CAUSAS DEL ASESINATO DE MUJERES EN EL PERU?



**¿CUÁL SERÍA UNA CONSECUENCIA DE LOS ALTOS ÍNDICES DE FEMINICIDIO?**

|                                                                       | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------------------------------------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido La inseguridad que las mujeres sienten al salir de sus hogares | 85         | 21,3       | 21,3              | 21,3                 |
| Problemas psicológicos para las familias de las mujeres asesinadas    | 230        | 57,5       | 57,5              | 78,8                 |
| Aumento de la imagen violenta de nuestro país                         | 55         | 13,8       | 13,8              | 92,5                 |
| Todas las anteriores                                                  | 30         | 7,5        | 7,5               | 100,0                |
| Total                                                                 | 400        | 100,0      | 100,0             |                      |

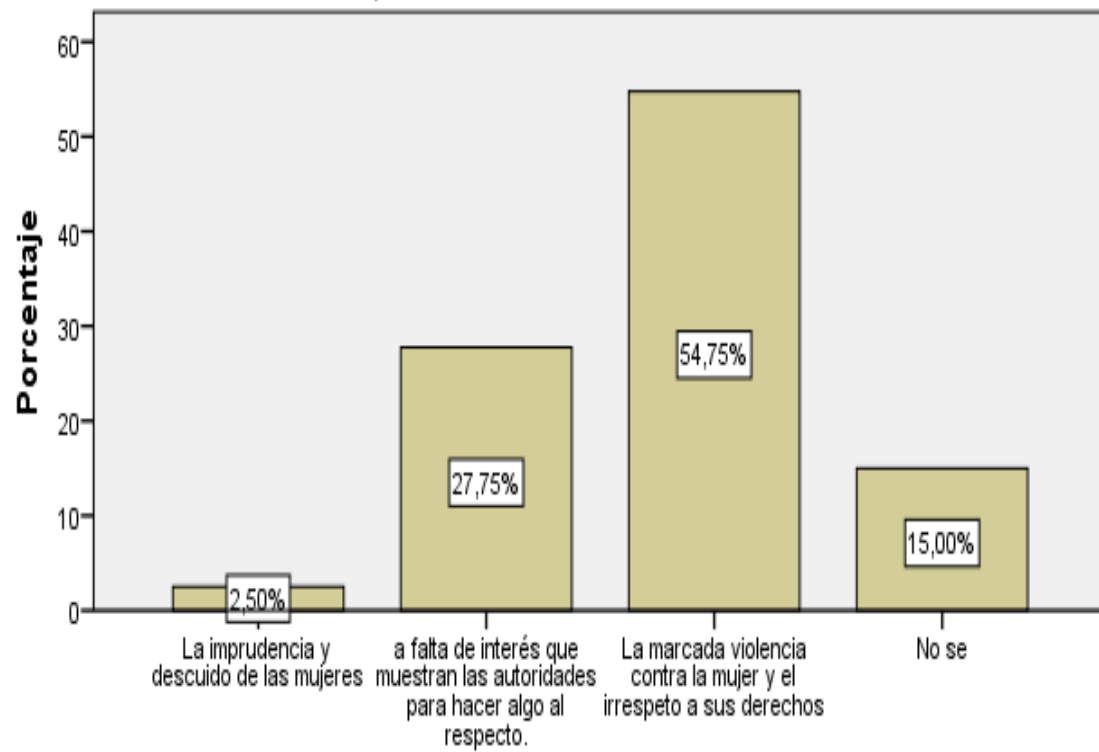
### ¿CUÁL SERÍA UNA CONSECUENCIA DE LOS ALTOS ÍNDICES DE FEMINICIDIO?



**EL CRECIMIENTO PROGRESIVO DE MUERTES DE MUJERES EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, ES UNA CLARA MUESTRA DE:**

|                                                                              | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido La imprudencia y descuido de las mujeres                              | 10         | 2,5        | 2,5               | 2,5                  |
| a falta de interés que muestran las autoridades para hacer algo al respecto. | 111        | 27,8       | 27,8              | 30,3                 |
| La marcada violencia contra la mujer y el irrespeto a sus derechos           | 219        | 54,8       | 54,8              | 85,0                 |
| No se                                                                        | 60         | 15,0       | 15,0              | 100,0                |
| Total                                                                        | 400        | 100,0      | 100,0             |                      |

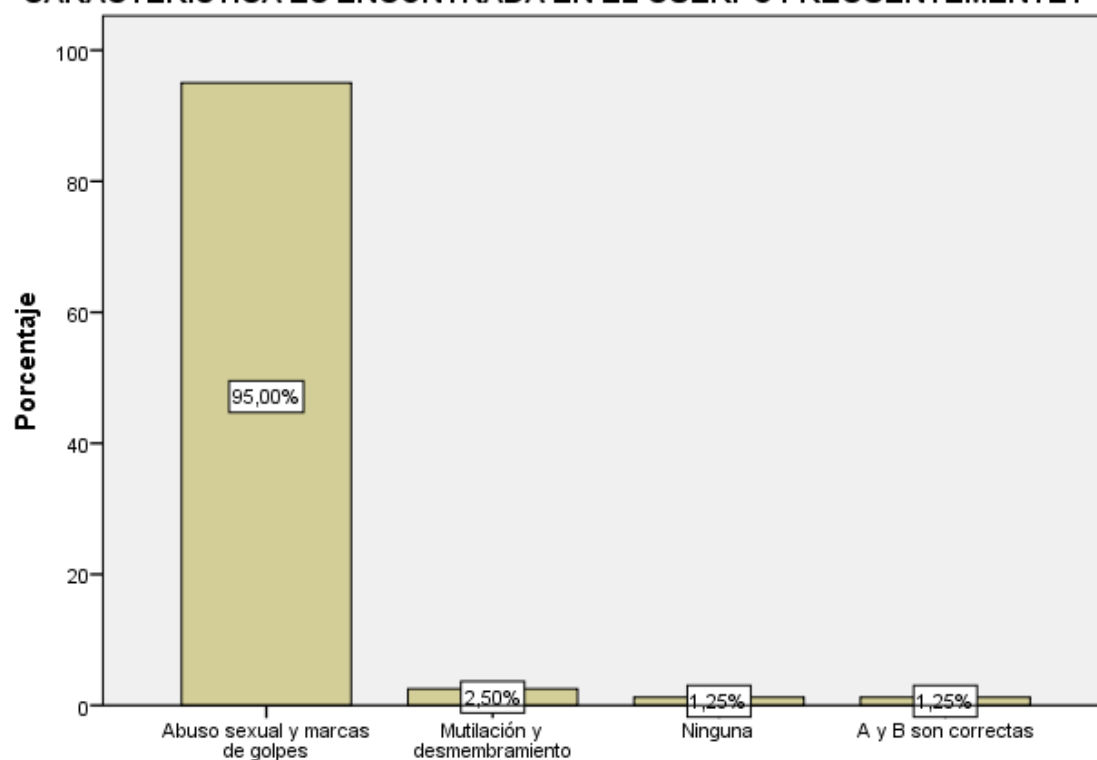
## EL CRECIMIENTO PROGRESIVO DE MUERTES DE MUJERES EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, ES UNA CLARA MUESTRA DE:



**CUANDO ESCUCHAMOS QUE ALGUNA MUJER HA SIDO ASESINADA,  
¿QUÉ CARACTERÍSTICA ES ENCONTRADA EN EL CUERPO  
FRECUENTEMENTE?**

|                                           | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>válido | Porcentaje<br>acumulado |
|-------------------------------------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
| Válido Abuso sexual y<br>marcas de golpes | 380        | 95,0       | 95,0                 | 95,0                    |
| Mutilación y<br>desmembramiento           | 10         | 2,5        | 2,5                  | 97,5                    |
| Ninguna                                   | 5          | 1,3        | 1,3                  | 98,8                    |
| A y B son correctas                       | 5          | 1,3        | 1,3                  | 100,0                   |
| Total                                     | 400        | 100,0      | 100,0                |                         |

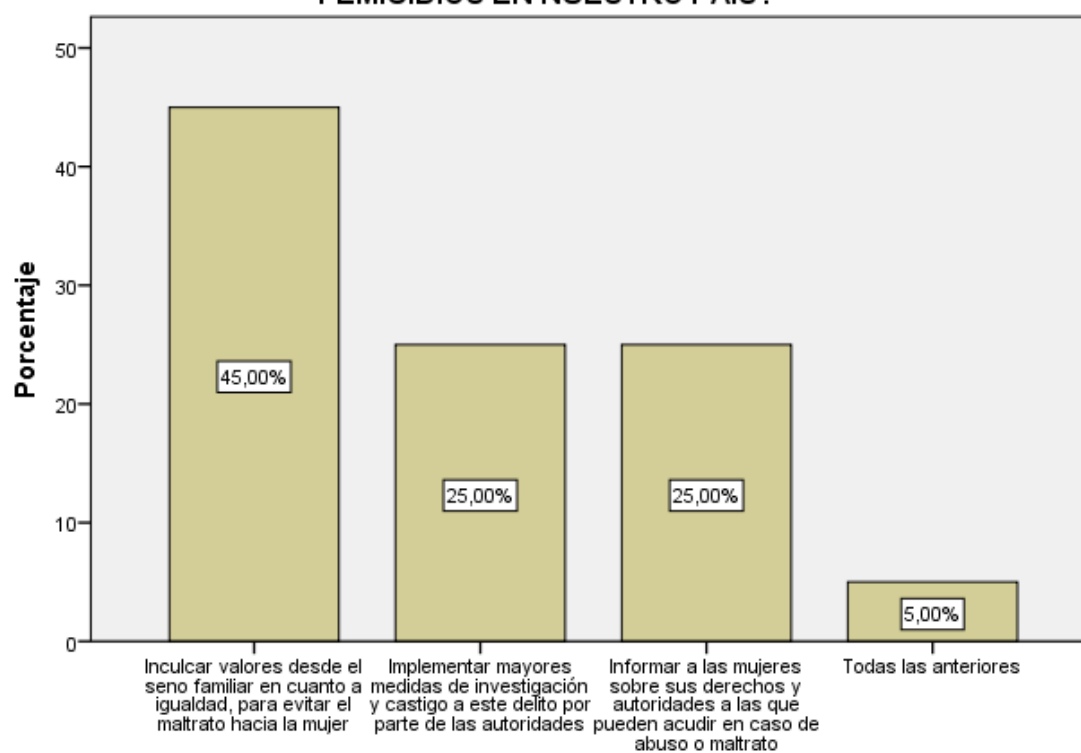
**CUANDO ESCUCHAMOS QUE ALGUNA MUJER HA SIDO ASESINADA, ¿QUÉ CARACTERÍSTICA ES ENCONTRADA EN EL CUERPO FRECUENTEMENTE?**



**¿CUÁL CONSIDERAS QUE SERÍA UNA BUENA FORMA DE DISMINUIR  
LOS FEMICIDIOS EN NUESTRO PAÍS?**

|                                                                                                             | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>válido | Porcentaje<br>acumulado |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
| Válido Inculcar valores desde el seno familiar en cuanto a igualdad, para evitar el maltrato hacia la mujer | 180        | 45,0       | 45,0                 | 45,0                    |
| Implementar mayores medidas de investigación y castigo a este delito por parte de las autoridades           | 100        | 25,0       | 25,0                 | 70,0                    |
| Informar a las mujeres sobre sus derechos y autoridades a las que pueden acudir en caso de abuso o maltrato | 100        | 25,0       | 25,0                 | 95,0                    |
| Todas las anteriores                                                                                        | 20         | 5,0        | 5,0                  | 100,0                   |
| Total                                                                                                       | 400        | 100,0      | 100,0                |                         |

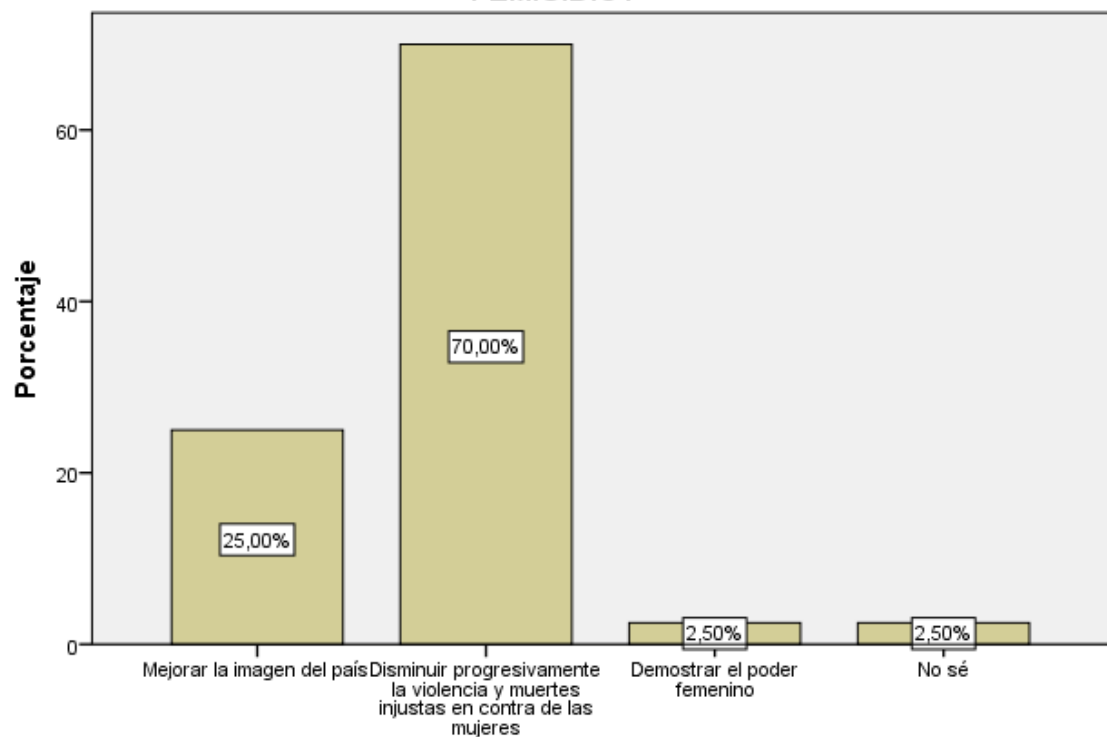
**¿CUÁL CONSIDERAS QUE SERÍA UNA BUENA FORMA DE DISMINUIR LOS FEMICIDIOS EN NUESTRO PAÍS?**



**¿CUÁL CREES QUE ES LA IMPORTANCIA DE CONTRARRESTAR EL FEMICIDIO?**

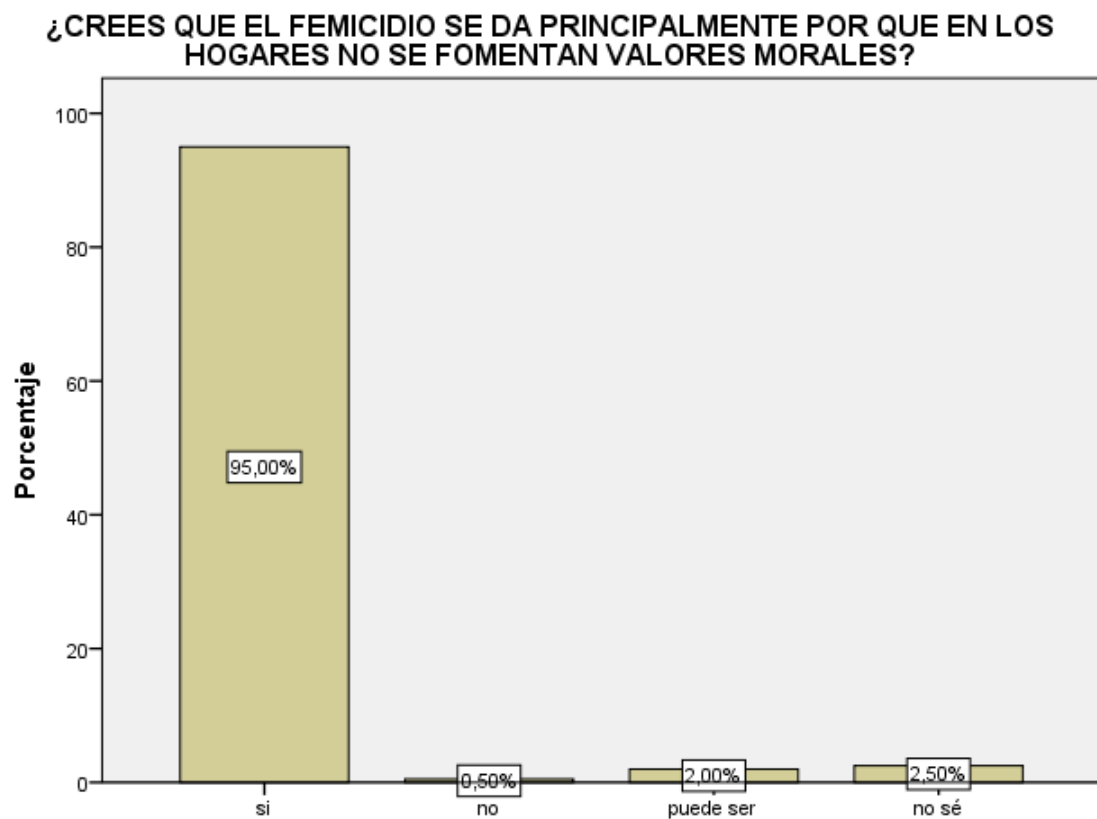
|                                                                                    | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido Mejorar la imagen del país                                                  | 100        | 25,0       | 25,0              | 25,0                 |
| Disminuir progresivamente la violencia y muertes injustas en contra de las mujeres | 280        | 70,0       | 70,0              | 95,0                 |
| Demostrar el poder femenino                                                        | 10         | 2,5        | 2,5               | 97,5                 |
| No sé                                                                              | 10         | 2,5        | 2,5               | 100,0                |
| Total                                                                              | 400        | 100,0      | 100,0             |                      |

**¿CUÁL CREES QUE ES LA IMPORTANCIA DE CONTRARRESTAR EL FEMICIDIO?**



**¿CREE QUE EL FEMICIDIO SE DA PRINCIPALMENTE POR QUE EN LOS HOGARES NO SE FOMENTAN VALORES MORALES?**

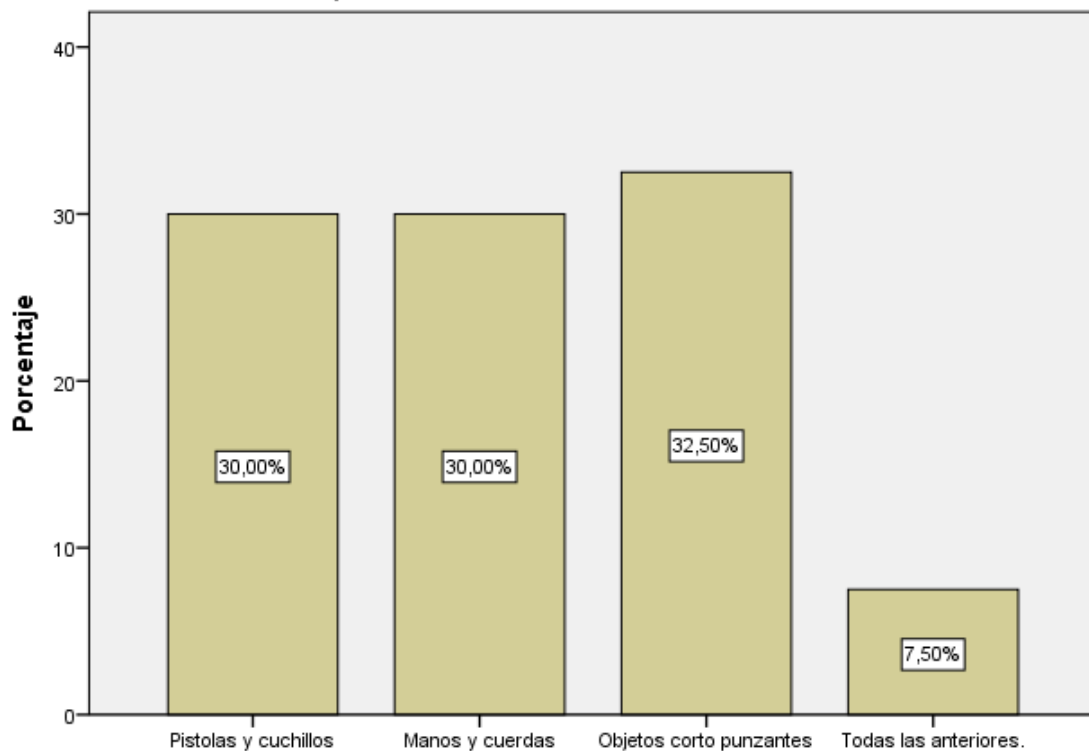
|        |           | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-----------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | si        | 380        | 95,0       | 95,0              | 95,0                 |
|        | no        | 2          | ,5         | ,5                | 95,5                 |
|        | puede ser | 8          | 2,0        | 2,0               | 97,5                 |
|        | no sé     | 10         | 2,5        | 2,5               | 100,0                |
|        | Total     | 400        | 100,0      | 100,0             |                      |



**¿SEGÚN TU CONOCIMIENTO, CUALES SON LAS PRINCIPALES ARMAS CON LAS QUE SE COMETEN LOS FEMICIDIOS?**

|                             | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido Pistolas y cuchillos | 120        | 30,0       | 30,0              | 30,0                 |
| Manos y cuerdas             | 120        | 30,0       | 30,0              | 60,0                 |
| Objetos corto punzantes     | 130        | 32,5       | 32,5              | 92,5                 |
| Todas las anteriores.       | 30         | 7,5        | 7,5               | 100,0                |
| Total                       | 400        | 100,0      | 100,0             |                      |

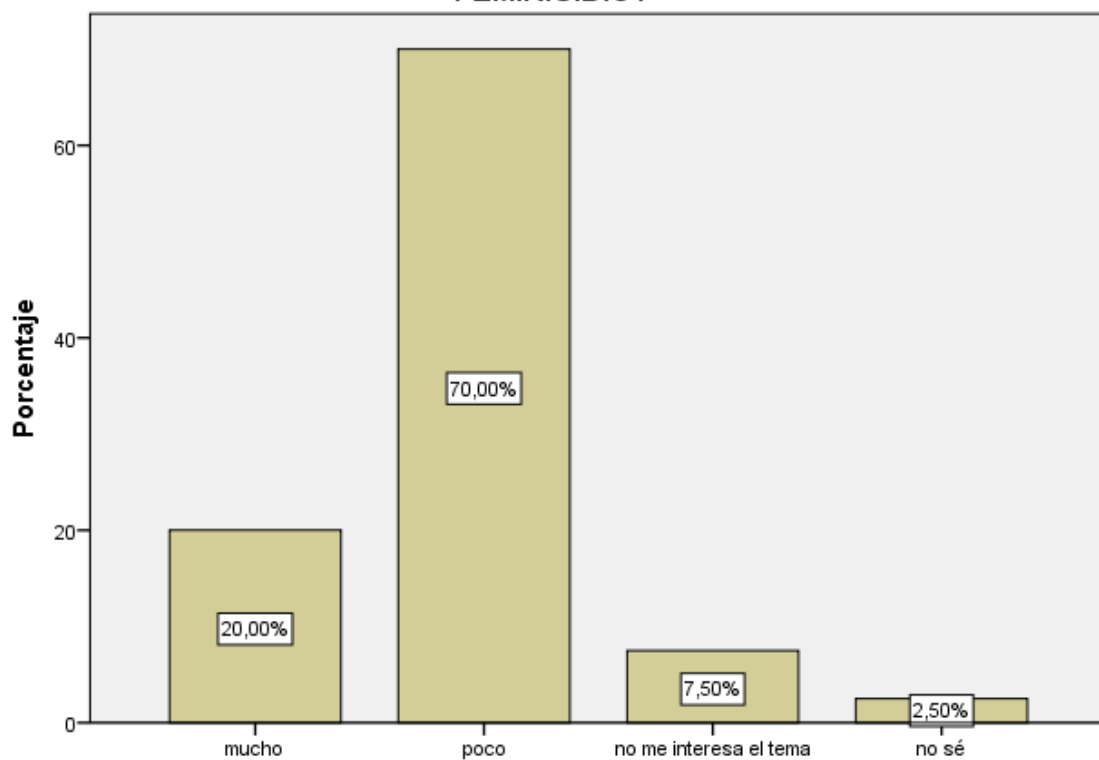
**¿SEGÚN TU CONOCIMIENTO, CUALES SON LAS PRINCIPALES ARMAS CON LAS QUE SE COMETEN LOS FEMICIDIOS?**



**¿CUANTO SERÁ EL CONOCIMIENTO QUE TIENE LAS PERSONAS SOBRE EL FEMINICIDIO?**

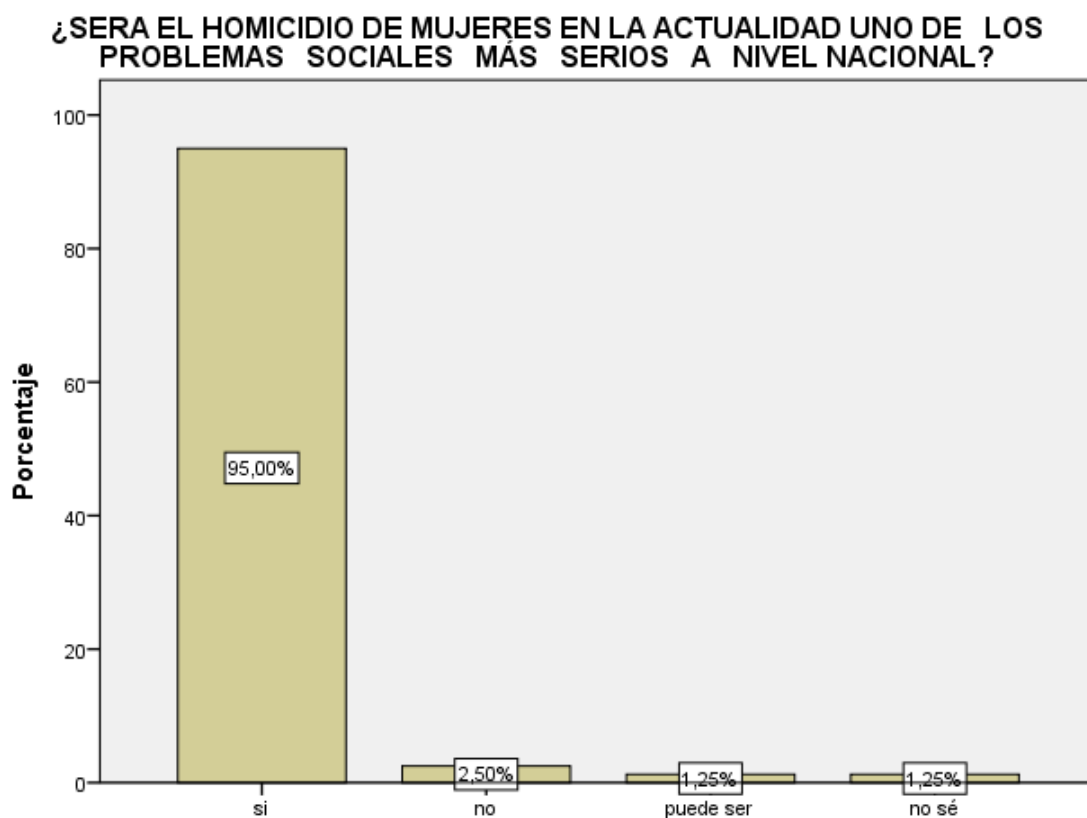
|                        | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido mucho           | 80         | 20,0       | 20,0              | 20,0                 |
| poco                   | 280        | 70,0       | 70,0              | 90,0                 |
| no me interesa el tema | 30         | 7,5        | 7,5               | 97,5                 |
| no sé                  | 10         | 2,5        | 2,5               | 100,0                |
| Total                  | 400        | 100,0      | 100,0             |                      |

**¿CUANTO SERÁ EL CONOCIMIENTO QUE TIENE LAS PERSONAS SOBRE EL FEMINICIDIO?**



**¿SERA EL HOMICIDIO DE MUJERES EN LA ACTUALIDAD UNO DE LOS PROBLEMAS SOCIALES MÁS SERIOS A NIVEL NACIONAL?**

|        |           | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-----------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | si        | 380        | 95,0       | 95,0              | 95,0                 |
|        | no        | 10         | 2,5        | 2,5               | 97,5                 |
|        | puede ser | 5          | 1,3        | 1,3               | 98,8                 |
|        | no sé     | 5          | 1,3        | 1,3               | 100,0                |
|        | Total     | 400        | 100,0      | 100,0             |                      |



## Fiabilidad

### Resumen de procesamiento de casos

|       |                       | N   | %     |
|-------|-----------------------|-----|-------|
| Casos | Válido                | 400 | 100,0 |
|       | Excluido <sup>a</sup> | 0   | ,0    |
|       | Total                 | 400 | 100,0 |

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

### Estadísticas de fiabilidad

|                  |                |
|------------------|----------------|
| Alfa de Cronbach | N de elementos |
| ,953             | 11             |

## CONCLUSIONES

1-La violencia contra la mujer se define como todo acto de violencia que se dirige contra las mujeres simplemente por el hecho de ser mujeres siendo que su especificidad no radica en el ámbito en que se ejercer, puede ser en lo público o privado ni en la persona que le ejercer o puede ser varón con quien mantuvo una relación afectiva u otro, sino que reside en la pertenencia a un determinado sexo femenino. Se atribuye de la forma especial la procedencia específica o factor causal de esta clase de violencia a la cultura patriarcal machista y sexista, que atribuye diferentes características y roles a la mujer y ejercer un papel dominante en el ámbito público, teniendo generalmente el control sobre las instituciones políticas, legales, económicas, y religiosas, mientras que la mujer tiene una mayor participación en el ámbito privado, entienda, familia, hogar, crianza, de los hijos.

Es justamente la pervivencia estructural de los valores patriarcales lo que mantiene las graves diferencias y estereotipos perpetuando, relaciones de poder y subordinación establecido socialmente entre hombres y mujeres, que han conducido a la dominación de la mujer, y que consideran naturales y justificadas, la violencia y la discriminación contra la mujer.

2-A nivel internacional se ha concebido al feminicidio como el crimen contra la mujeres por razón de su sexo como consecuencia de su tradicional situación de decir, se trata del crimen directamente ejercido contra la vida de las mujeres por su condición de mujer y que entraña una profunda discriminación que puede cometerse tanto en una relación afectiva laboral, social entre otras. No obstante el legislador nacional al incorporar originalmente el tipo penal de feminicidio (ley 29819) no hizo ninguna referencia a la nota discriminatoria que entraña supuestamente este delito, ni tampoco ha incorporado el feminicidio en toda su extensión; Entienda feminicidio íntimo y no íntimo si no que sanciona inicialmente solo el feminicidio íntimo pero tampoco en toda su dimensión sino en lo supuestos en los que la mujer víctima sea parte integrante de una relación conyugal, de convivencia o relación análoga.

3-El 6 de enero año 2017 entra la ley vigente la 1323 esta ley es mas completa abarca en toda su extencion sanciona el feminicidio íntimo, feminicidio no íntimo, el feminicidio por no conexión. Sanciona previene y radica la violencia contra la mujer su normas, mas severas. Mayor complejidad sanciona por cuarto grado de consanguinidad, afinidad y a agresores extraños o desconocidos de la victima aplicando (concurso de leyes) infanticidio, parricidio, homicidio con circunstancias agravantes, mas severa art. 108 cp.B. y cadena perpetua con mayor gravedad de delitos cometidos de dos a mas circunstancias agravantes.

4-Para la configuración típica del delito de feminicidio es necesario la concurrencia de tres elementos: la muerte de una mujer por su condicion de tal es decir que acredita una subordinacion o dominio de la mujer respecto del varon ; en otras palabras; que la muerte de la mujer a manos de un varón acontezca en el marco de las desiguales relaciones de poder entre varones y mujeres; que concurren alguna de las once circunstancias detalladas en el primer y segundo párrafo del art 108-B que la conducta sea cometida de manera dolosa.

#### **FUNDAMENTO DEL TRATO JURIDICO –PENAL DIFERENCIAL E INCONSTITUCIONALIDAD DEL TIPO PENAL POR VULNERACION DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y PROPORCIONALIDAD, PRINCIPIO DE CULPABILIDAD.**

La diferencia normativa que establece el delito de feminicidio, al combatir de forma mas agravada al varón en comparación con la mujer, tiene un fundamento amparable, que reside en la mayor entidad lesiva del hecho producto de la situación de discriminación, desigualdad, abuso de poder o de dominación con respecto a los mienbros del sexo femenino, en lo que recide el mayor desvalor de la conducta y resultado, consecuentemente lo que justifica la mayor gravedad que se asigna al feminicidio. Por tanto la diferenciación jurídica resulta legitima y conciliable con el principio de igualdad, pues se basa en elementos diferenciadores y en la necesidad de protección, sin embargo, el principal problema del feminicidio radica en las consecuencia de las diferencias (elevadas penas que puedan llegar hacer cadena perpetua) que terminan finalmente

siendo desproporcionadas. Con ellos se infringe los principios de igualdad y proporcionalidad de las penas.

## RECOMENDACIONES

1- En general se debe tratar de medidas que deben adoptar con el objetivo de garantizar los derechos a todas las personas, considerando las diversas situaciones en las que se encuentran. Si el Estado no adoptara esta medida se consideraría una forma de discriminación indirecta en cuanto estas situaciones desiguales requieren también un trato diferente. De los tratados también se colige una serie de obligaciones estatales de carácter negativo y positivo que los estados partes tienen el compromiso de cumplir, entre estas obligaciones se destacan la obligación de abstenerse de cualquier acto de discriminación o violencia contra la mujer, y también la responsabilidad por la implementación de políticas educativas, sociales, administrativas, normativas judiciales que permitan prevenir, eliminar y sancionar la violencia contra la mujer en toda su extinción .

2-El estado tiene el deber de garantizar capacitaciones psicológicas a las familias y mujeres víctimas del fenómeno del feminicidio, fomentar protección y asistencia social de forma consecutiva a los niños huérfanos de madres asesinadas por la violencia de género.

3-Fomentar e incluir en los currículos del Ministerio de Educación como colegios, También institutos tecnológicos, universidades, en comunidades, trabajos, deportes etc. sobre temas relacionados de no al cometimiento y subordinación de mujeres violentadas por violencia de género.

4-Aplicar normas, mas severas en casos de violencia contra la mujer – capacitación a funcionarios públicos de los órganos competentes en su jurisdicción.

5-Sancionar a los funcionarios públicos que demoran un proceso de violencia contra la mujer. No debe haber irregularidades en la etapa de diligencias preliminares; un rápido proceso penal con un debido proceso, su sentencia sin afectar los principios y normas constitucionales, tratados internacionales de derechos humanos, declaraciones universal de derechos humanos, pacto interamericano de derechos humanos. Como uno de los derechos civiles y políticos “ No a la discriminación de género”.

6-El estado tiene el deber de ver lo jurídico y social en casos de violencia contra la mujer por su condición de tal. Protección y atención rápida a la mujeres y niños como sujetos vulnerables por la violencia de género.

### Referencias bibliográficas.

- AGUILAR, A. F. (2010). *la pena capital por ser mujer*. En: .
- Bañez Leyva, H. H. (2014). *El Feminicidio en la Legislación Peruana*. Revista jurídica Las Dos Caras de la Moneda. Año III, N° 2. 2014, p. 207.
- J., Á. G. (2009). *Sobre el princip*
- AGUILAR, A. F. (2010). *la pena capital por ser mujer*. En: .
- Bañez Leyva, H. H. (2014). *El Feminicidio en la Legislación Peruana*. Revista jurídica Las Dos Caras de la Moneda. Año III, N° 2. 2014, p. 207.
- J., Á. G. (2009). *Sobre el principio de legalidad*, Edit. Tirant lo Blanch, Valencia, 2009, p. 34.
- Lorite, A. ( (2011)). «Una pandemia de violencia machista desgarrar Latinoamérica», *El País, Madrid*. io de legalidad, Edit. Tirant lo Blanch, Valencia, 2009, p. 34.
- Lorite, A. ( (2011)). «Una pandemia de violencia machista desgarrar Latinoamérica», *El País, Madrid*.
- AGUILAR, A. F. (2010). *la pena capital por ser mujer*. En: .
- Bañez Leyva, H. H. (2014). *El Feminicidio en la Legislación Peruana*. Revista jurídica Las Dos Caras de la Moneda. Año III, N° 2. 2014, p. 207.
- J., Á. G. (2009). *Sobre el principio de legalidad*, Edit. Tirant lo Blanch, Valencia, 2009, p. 34.
- Lorite, A. ( (2011)). «Una pandemia de violencia machista desgarrar Latinoamérica», *El País, Madrid*.
- AGUILAR, 2010) Almeras D. y Calderón Magaña C. (coordinadoras), *Si no se cuenta, no cuenta*, CEPAL, Santiago de Chile. , pp. 18 y19.
- (J., 2009) Álvarez García J. *Sobre el principio de legalidad*, Edit. Tirant lo Blanch, Valencia, 2009, p. 34.
- Lorite, (2011)) Bañez Leyva, Hilda H. *El Feminicidio en la Legislación Peruana*. Lima: Revista jurídica Las Dos Caras de la Moneda. Año III – N° 2 – Febrero 2014, p 205
- Bañez Leyva, 2014 Bañez Leyva, Hilda H. *El Feminicidio en la Legislación Peruana*. Revista jurídica Las Dos Caras de la Moneda. Año III, N° 2. 2014, p. 207.

- Bolivia pena el 'feminicidio' con 30 años de cárcel, 9 de marzo de 2013, Público (España)
- CARBAJAL, Mariana (2011). "Un debate sobre la penalización del feminicidio" publicado en [www.momumas.net](http://www.momumas.net)
- Caso González (2009) y otras ("Campo Algodonero") Vs. México, sentencia de 16 de noviembre de 2009, Serie C N° 205, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Castillo Alva J. 2000, Homicidio comentarios de las figuras fundamentales, Edit. Gaceta Jurídica, p. 160.
- CIDH. 2007 Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas, Secretaría General Organización de los Estados Americanos., p. 124.
- CIDH. Informe N° 54/01, caso Maria da Penha Maia Fernandes vs. Brasil, párrafo 56.
- CIDH. 2011 Informe N° 80/11, caso 12.626 Fondo. Jessica Lenahan (Gonzales) y otros vs. Estados Unidos, 21 de julio de 2011 párrafo 163.
- Convención de Belem do Pará, 1994. Art. 1. MIMP. Lima. Corte Interamericana de Derechos Humanos, "Caso González y otras, Campo Algodonero" VS. México Sentencia de 16 de noviembre de 2009 (excepción preliminar, fondo reparaciones y costas)"., punto 1.6. Sobre el alegado feminicidio, Numeral, 143 a 145, pp. 41 y 42.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, "Caso González y otras, Campo Algodonero" VS. México Sentencia de 16 de noviembre de 2009 (excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas)", punto 1.6. Sobre el alegado feminicidio, Numeral 137 y 138 pp. 41.
- Defensoría del Pueblo. 2010.
- Feminicidio en Perú. Informe de la Defensoría del Pueblo. Lima. Flora Tristán (2005). La violencia Contra la mujer: Feminicidio en Perú, Lima, 121 pp.
- Garita AI, 2013, La regulación del delito de femicidio/feminicidio en América Latina y el Caribe. ÚNETE ONU. Panamá. p. 36.
- Guevara V. Iván P. Op. Cit., p 176
- Guevara Vásquez, Iván P. 2013, Tópico jurídico penal: El feminicidio como tipo penal autónomo. Volumen I. Lima: Editorial Ideas. p. 155.

- Hugo Vizcardo H. 2013 El nuevo delito de feminicidio y sus implicancias político-criminales. Perú: Gaceta penal y procesal penal.
- Izquierdo, María Jesús, 1998, "Los órdenes de la violencia: especie, sexo y género", en Vicenç Fisas (ed.), El sexo de la violencia: género y cultura de la violencia, Icaria, Barcelona, pp.61-91.
- Lagarde, Marcela, 1997, Identidades de género y derechos humanos. La construcción de las humanas, VII curso de verano. "Educación, democracia y nueva ciudadanía", Universidad Autónoma de Aguascalientes, 7 y 8 de agosto.
- Lagarde, Marcela, 1999, Una mirada feminista en el umbral del milenio, Instituto de Estudios de la Mujer/Facultad de Filosofía y Letras/Universidad Nacional, Costa Rica.
- Lamas M. 1996. El género: la construcción cultural de la diferencia sexual. México: UNAM, Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa. Ley N<sup>a</sup> 30068, de fecha 18 de julio de 2013. Publicada en el diario oficial el Peruano.
- Leyton, Elliot. Hunting Humans: The Rise of the Modern Multiple Murderer. 1995, McClelland & Stewart, Canadá.
- Manieri, Rosaria, 1978, Mujer y capital, trad. de Benito Gómez, Tribuna Feminista, Madrid.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2012) Feminicidio Bajo la Lupa: Lima, Perú. Toraine A. (1995). ¿Qué es la Democracia? edición 2000. México: Fondo de cultura económica.
- Ministerio Público. 2011 El Registro de Feminicidio del Ministerio Publico. EN, Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Publico. Periodo Enero-diciembre 2010. Lima. p. 19.
- Ministerio Público. Feminicidio en el Perú 2009 – octubre 2015. Lima. 2015.
- Monárrez, Julia E., 2000, "La cultura del feminicidio en Ciudad Juárez, 1993-1999", en Frontera Norte, núm. 23, vol. 12, enero-junio, pp. 87-117.
- Pino A, (2006), Director de la Oficina de las Naciones Unidas para el control de las drogas y la prevención del crimen. Malka Marcovich, p.504.
- Prado Esteban M. y Rodrigo Mora F. 2013 Feminicidio o autoconstrucción de la mujer. Volumen I: Recuperando La Historia. Barcelona - España: Aldarull Ediciones., p. 169.

- Scott J W. 1996. El Género: Una categoría útil para el análisis histórico, en J.S. Amelang y M. Nash (ed.) Historia y Género, Alfons el Magnanim, Valencia.
- Segato RL. 2003 Las estructuras elementales de la violencia. Ensayo sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos. Universidad Nacional de Quilme. Buenos Aires. Argentina., p. 133.
- Telam Sociedad, 2013 La ONU trabaja en un protocolo de investigación judicial de femicidios, 28 setiembre 2013. En: <http://www.telam.com.ar/notas/201309/34483-la-onu-trabaja-en-un-protocolo-de-investigacion-judicial-de-femicidios.html>
- Vargas V. 2007 Violencia contra las mujeres y estrategias democráticas en América Latina. Centro de La Mujer Peruana “Flora Tristán”. Lima., p. 36.
- Villanueva Flores R. 2009. Homicidio y feminicidio en el Perú. Ministerio Público. Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público. Lima.

## ANEXOS

El estado peruano tiene el deber de luchar con los estereotipos de género en cada región, comunidad y distrito de su país existentes que son discriminación contra la mujer con la encaminada a combatir la violencia contra la mujer.

Acceso a la justicia efectiva, protección inmediata adecuadas a las víctimas, instar a que la violencia sea perseguida y sancionada con la debida celeridad y severidad que asegure que las mujeres víctimas de dicha violencia reciban reparación y protección inmediata. Fortalecer su sistema judicial incluyendo su estructura para cubrir todas las zonas remotas y aislados eliminar los obstáculos que enfrenta las mujeres en el acceso a la justicia y ayuda

El estado tendría que realizar campañas sostenidas contra la violencia contra la mujer. Campañas sensibilizadoras incluyendo campañas de tolerancia cero con el objetivo de que hacer la violencia contra la mujer sea social y moralmente inaceptable, campañas sostenidas de concientización de leyes destinadas a las mujeres. Intensificar los programas de sensibilidad y las campañas de educación para apoyar a la igualdad entre mujeres y hombre en todo el nivel de la sociedad y adopte una política de tolerancia uno respecto de todas las formas de violencia contra la mujer.

**CUADRO N°1 ESTADISTICO DELITO DE FEMINICIDIO DEL MINISTERIO  
PUBLICO DEL DISTRITO SAN DE LURIGANCHO DEL AÑO 2009 AL 2018**

| AÑO         | VICTIMAS FEMINICIDIO<br>INTIMO Y NO INTIMO | TENTATIVA | TOTAL DE<br>CASOS<br>TENTATIVA Y<br>FEMINICIDIO | %           |
|-------------|--------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------------|-------------|
| 2009        | 6                                          | 0         | 6                                               |             |
| 2010        | 5                                          | 0         | 5                                               |             |
| 2011        | 3                                          | 0         | 3                                               |             |
| 2012        | 3                                          | 23        | 26                                              |             |
| 2013        | 5                                          | 19        | 21                                              |             |
| 2014        | 8                                          | 9         | 17                                              |             |
| 2015        | 3                                          | 24        | 27                                              |             |
| 2016        | 5                                          | 18        | 23                                              |             |
| 2017        | 2                                          | 17        | 19                                              |             |
| <b>2018</b> | <b>2</b>                                   | <b>23</b> | <b>25</b>                                       | <b>100%</b> |
| TOTAL       | 42                                         |           |                                                 | 100%        |

**1.038 MILLONES** DE HABITANTES EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

**42 CASOS DE FEMINICIDIO** EN LOS AÑOS 2009-2018 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

**CUADRO N°2 DATOS ESTADISTICOS DE VICTIMAS DE FEMINICIDIO LIMA**  
**– CALLAO AÑO 2009-2018**

|                         |    |              |   |                            |   |
|-------------------------|----|--------------|---|----------------------------|---|
| San juan de Lurigancho  | 42 | El agustino  | 7 | Chaclacayo                 | 0 |
| Ate vitarte             | 20 | San Borja    | 6 | Magdalena del mar          | 0 |
| Comas                   | 18 | Carabayllo   | 6 | Pucusana                   | 0 |
| Callao                  | 15 | Pachacamac   | 6 | Punta hermosa              | 0 |
| Sj.de Miraflores        | 15 | San Luis     | 4 | Punta negra                | 0 |
| Lima                    | 14 | San miguel   | 3 | San bartolo                | 0 |
| Victoria                | 14 | Breña        | 3 | Santa maria del mar        | 0 |
| Villa Maria del triunfo | 14 | Miraflores   | 3 | Santa rosa                 | 0 |
| San Martin de Porres    | 13 | Lince        | 3 | Carmen de la legua Reynoso | 0 |
| Chosica                 | 11 | Bellavista   | 3 | La punta                   | 0 |
| Villa el salvador       | 11 | Pueblo libre | 3 |                            |   |
| Los olivos              | 11 | Cieneguilla  | 2 |                            |   |
| Chorrillos              | 11 | La molina    | 2 |                            |   |
| Independencia           | 10 | Mi peru      | 1 |                            |   |
| Puente piedra           | 10 | Surquillo    | 1 |                            |   |
| Ventanilla              | 9  | San isidro   | 1 |                            |   |
| Santiago de surco       | 9  | Ancón        | 1 |                            |   |
| Santa Anita             | 9  | La perla     | 1 |                            |   |
| Rímac                   | 8  | Jesus maria  | 1 |                            |   |
| Lurín                   | 8  | barranca     | 0 |                            |   |

## CUADROS ESTADISTICOS VICTIMAS DE FEMINICIDIO A NIVEL NACIONAL 2009-2018

REGULADA CON LA LEY N° 29819 ENTRADA EN VIGENCIA EL 5 DE DICIEMBRE DEL 2011

REGULADA CON LA LEY N° 1323 ENTRADA EN VIGENCIA EL 6 DE ENERO DEL 2017

ESTADISTICAS SOBRE FEMINICIDIO DE VICTIMAS DEL 2009-2018

### CUADRO N° 3

| Edad de víctima | Intimo | No Intimo | Total año 2009 | Intimo | No intimo | Total año 2010 | Intimo | No intimo | Total año 2011 |
|-----------------|--------|-----------|----------------|--------|-----------|----------------|--------|-----------|----------------|
| 00-6 años       | 6      | 2         | 8              | 8      | 1         | 9              | 7      | 1         | 8              |
| 7-12 años       | 3      | 2         | 5              | 2      | 2         | 2              | 1      |           | 1              |
| 13-17 año       | 12     | 2         | 14             | 11     | 5         | 16             | 8      | 2         | 10             |
| 18-24años       | 34     | 3         | 37             | 33     | 5         | 38             | 20     | 7         | 27             |
| 25-34años       | 34     | 4         | 38             | 35     | 1         | 36             | 26     | 2         | 28             |
| 35-44años       | 19     | 4         | 23             | 20     | 3         | 23             | 26     | 2         | 28             |
| 45-54año        | 18     | 1         | 19             | 7      | 1         | 8              | 14     |           | 14             |
| 55-64años       | 3      |           | 3              | 1      | 1         | 2              | 3      |           | 3              |
| Mayores64       | 6      | 1         | 7              |        | 3         | 3              | 1      | 3         | 4              |
| total           | 135    | 19        | 154            | 117    | 22        | 139            | 106    | 17        | 123            |

Total, de 416 víctimas de feminicidio de los años 2009 -2010-2011

**CUADRO N°4 ESTADISTICO DE FEMINICIDIO VICTIMAS AÑO 2012-2013-2014**

| EDAD      | INTIMO | No<br>intimo | Total<br>año<br>2012 | Intimo | No<br>Intimo | Total<br>año<br>2013 | Intimo | No<br>Intimo | Total,<br>año<br>2014 |
|-----------|--------|--------------|----------------------|--------|--------------|----------------------|--------|--------------|-----------------------|
| 0-6       |        |              |                      | 3      |              | 3                    |        |              |                       |
| 7-12      | 1      | 1            | 2                    | 4      | 1            | 5                    |        |              |                       |
| 13-17     | 6      | 1            | 7                    | 6      | 1            | 7                    | 5      | 3            | 8                     |
| 18-24     | 31     |              | 31                   | 29     | 3            | 32                   | 28     | 1            | 29                    |
| 25-34     | 42     | 4            | 46                   | 38     |              | 38                   | 32     | 2            | 34                    |
| 35-44     | 19     | 1            | 20                   | 16     | 1            | 17                   | 16     |              | 16                    |
| 45-54     | 10     |              | 10                   | 4      | 1            | 5                    | 10     |              | 10                    |
| 55-64     | 2      |              | 2                    | 1      | 1            | 2                    | 1      |              | 1                     |
| Mayores64 | 3      | 1            | 4                    | 1      | 1            | 2                    | 1      | 1            | 2                     |
| total     | 114    | 8            | 122                  | 102    | 9            | 111                  | 93     | 7            | 100                   |

Un total 333 víctimas de feminicidio 2012-2013-2014.

**CUADRO N°5 VICTIMAS DE FEMINICIDIO ESTADISTICO AÑO 2015-2016-2017**

| Edad      | No<br>intimo | intimo | Total<br>año<br>2015 | No<br>intimo | intimo | Total<br>Año<br>2016 | No<br>intimo | intimo | Total<br>año<br>2017 |
|-----------|--------------|--------|----------------------|--------------|--------|----------------------|--------------|--------|----------------------|
| 0-6       | 0            | 2      | 2                    | 1            |        | 1                    | 4            |        | 4                    |
| 7-12      |              |        |                      | 2            | 1      | 3                    | 1            | 2      | 3                    |
| 13-17     | 10           | 2      | 12                   | 8            | 1      | 9                    | 4            | 3      | 7                    |
| 18-24     | 29           |        | 31                   | 28           | 4      | 32                   | 40           | 2      | 42                   |
| 25-34     | 28           |        | 28                   | 34           |        | 34                   | 27           | 2      | 29                   |
| 35-44     | 18           |        | 19                   | 12           | 1      | 13                   | 19           |        | 19                   |
| 45-54     | 6            |        | 6                    | 8            |        | 8                    | 7            |        | 7                    |
| 55-64     | 4            |        | 4                    | 2            |        | 2                    | 1            |        | 1                    |
| Mayores64 | 1            |        | 1                    | 2            | 1      | 3                    | 2            | 2      | 4                    |
| total     | 96           | 7      | 103                  | 97           | 8      | 105                  | 105          | 11     | 116                  |

Un total de 324 mujeres asesinadas del año 2015-2016-2017.

**CUADRO N°6 ESTADISTICO DE VICTIMAS DE FEMINICIDIO ENERO-DICIEMBRE 2018**

| EDAD      | Intimo | No intimo | Total |
|-----------|--------|-----------|-------|
| 0-6       | 1      |           | 1     |
| 7-12      |        |           |       |
| 13-17     | 4      | 1         | 5     |
| 18-24     | 16     | 2         | 18    |
| 25-34     | 15     | 1         | 16    |
| 35-44     | 12     |           | 12    |
| 45-54     | 2      | 1         | 3     |
| 55-64     | 1      |           | 1     |
| Mayores64 |        |           |       |
| Total     | 51     | 5         | 56    |

-

RESULTADOS OBTENIDOS - NIVEL NACIONAL CRIMINALISTICA DEL PERU  
MINISTERIO PUBLICO.2009 AL 2018.

TOTAL, DE **FEMINICIDIO INTIMO** 2009-2018.....1,016

TOTAL, DE **FEMINICIDIO NO INTIMO** 2009-2018.....113

TOTAL, DE VICTIMAS DE FEMINICIDIO 2009-2018.....1,129.....100%

## PORCENTAJE DE EDAD DE MUJERES VICTIMAS DE FEMINICIDIO.

25.2% \_\_\_\_\_ 25 Y 34 Edad Victimaria (Tiene mayor %)

24.7% \_\_\_\_\_ 18 Y 24 Edad victimaria

16.5% \_\_\_\_\_ 35 y 44 Edad victimaria

9.2% \_\_\_\_\_ 45 y 54 Edad victimaria

6% \_\_\_\_\_ 55 Edad victimaria

---

| PORCENTAJES. | CIRCUNSTANCIAS<br>AGRAVANTES.VICTIMAS DE<br>FEMINICIDIO |
|--------------|---------------------------------------------------------|
| 69%          | Ex pareja o pareja                                      |
| 68,%         | Menores de edad                                         |
| 59,6%        | Muerte en la casa                                       |
| 40,41%       | Muerte en la calle                                      |
| 30,9%        | Por celos                                               |
| 29,3%        | Asfixiada ,estrangulada, mutiladas                      |
| 27,4%        | Acuchillada                                             |
| 20,11%       | Murió por golpes                                        |

---

---

|       |                 |
|-------|-----------------|
| 16,3% | Por un familiar |
| 6,8%  | Conocido        |
| 4,9%  | Embarazadas     |
| 10%   | Violo y asesino |

---

## CUESTIONARIO DE PREGUNTAS

Preguntas al Juez Penal.

1. ¿Su proceso penal y la sentencia condenatoria en casos de delitos de feminicidio y tentativa de feminicidio esta disminuyendo muertes y violencia contra la mujer por su condicion de tal en el Distrito de san juan de Lurigancho 2018?

Si ( )      No ( )

2. ¿Los niños huérfanos por este delito de feminicidio reciben protección y tratamiento psicológico por el poder judicial de san juan de Lurigancho?

Si ( )      No ( )

3. ¿Cree usted que el estado peruano debería crear leyes más severas que la actual Art 108, b CP en casos de violencia contra la mujer?

Si ( )      No ( )

4. ¿Cree usted que el estado debería fomentar campañas y capacitaciones en temas de violencia contra la mujer en el distrito de san juan de Lurigancho?

Si ( )      No ( )

5. ¿Cree usted que el estado viola el derecho humano de las mujeres como derecho a la vida, cuerpo, salud, bienestar e integridad, igualdad, y su libertad?

Si ( )      No ( )